



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 560 Ejemplares  
40 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXIX

Managua, Martes 17 de Febrero de 2015

No. 32

## SUMARIO

Pág.

### CASA DE GOBIERNO

|                                      |      |
|--------------------------------------|------|
| Acuerdo Presidencial N° 30-2015..... | 1570 |
| Acuerdo Presidencial N° 31-2015..... | 1570 |
| Acuerdo Presidencial N° 32-2015..... | 1570 |

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

|            |      |
|------------|------|
| Aviso..... | 1570 |
|------------|------|

### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

|  |      |
|--|------|
| Estatutos Asociación Departamental<br>de Motociclismo de Chinandega (ASOMICHI).....        | 1570 |
| Estatutos Asociación Departamental<br>de Motociclismo de Juigalpa (ASOMOTO- JUIGALPA)..... | 1573 |

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

|   |      |
|---|------|
| Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio..... | 1576 |
|---|------|

### EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

|            |      |
|------------|------|
| Aviso..... | 1594 |
|------------|------|

### BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

|             |      |
|-------------|------|
| Avisos..... | 1594 |
|-------------|------|

### CENTRO DE TRÁMITES DE LAS EXPORTACIONES

|             |      |
|-------------|------|
| Avisos..... | 1595 |
|-------------|------|

### FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

|            |      |
|------------|------|
| Aviso..... | 1596 |
|------------|------|

### SECCIÓN MERCANTIL

|                   |      |
|-------------------|------|
| Convocatoria..... | 1596 |
|-------------------|------|

### UNIVERSIDADES

|                            |      |
|----------------------------|------|
| Títulos Profesionales..... | 1596 |
|----------------------------|------|

---



---

**CASA DE GOBIERNO**


---



---

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 30-2015**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la  
Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Otorgar Plenos Poderes a la compañera Máster Gilda María Bolt González, Viceministra de Relaciones Exteriores ante el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) y Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Nicaragua ante el ilustre Gobierno de la República de El Salvador, para que actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba el “Memorando de Entendimiento entre los Gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, mediante el cual se establece la ejecución del “marco de acción regional para el abordaje integral del delito de trata de personas en Centroamérica”, a suscribirse el 13 de febrero en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala.

**Artículo 2.** La certificación de este Acuerdo Presidencial faculta amplia y suficientemente a la Vice Ministra Gilda María Bolt González, para proceder con la suscripción del Memorandum de Entendimiento entre los Gobierno de la República de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día once de febrero del año dos mil quince. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 31-2015**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la  
Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Se acepta la renuncia del Compañero Julio César Cuadra Chamorro, al cargo de Presidente Ejecutivo del Fondo de Inversión Social de Emergencia; en consecuencia déjese sin efecto el nombramiento contenido en el Acuerdo Presidencial No. 158-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 171 de fecha 07 de septiembre del año 2012.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día once de febrero del año dos mil quince. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 32-2015**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la  
Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Nómbrase al Compañero John Matamoros Acuña, en el cargo de Presidente Ejecutivo del Fondo de Inversión Social de Emergencia.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Póngase en conocimiento de la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día once de febrero del año dos mil quince. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

---



---

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**


---



---

Reg. 3909 – M. 25935 – Valor C\$ 95.00

**Ministerio de Relaciones Exteriores**

El Ministerio de Relaciones Exteriores hace del conocimiento de la ciudadanía en general, que requiere adquirir el servicio de Plan Celular Corporativo y Plan E] de voz, el cual se encuentra publicado en el Portal Único de Contratación: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

(f) Luis Octavio Rodríguez López, Secretario General.

---



---

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**


---



---

Reg. 2739 – M 56611 – Valor C\$ 1,400.00

**“ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL  
DE MOTOCICLISMO DE CHINANDEGA” (ASOMOCHI)**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil

sesenta y tres (6063), del folio número cuatro mil seiscientos setenta y dos al folio número cuatro mil seiscientos ochenta (4672-4680), Tomo: III, Libro: CATORCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE MOTOCICLISMO DE CHINANDEGA" (ASOMOCHI). Conforme autorización de Resolución del veintitrés de Enero del año dos mil quince. Dado en la ciudad de Managua, el día veintitrés de Enero del año dos mil quince. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la Escritura número OCHO (8), Autenticado por la Licenciada Maritza del Socorro Aguirre Pérez, el día dieciocho de diciembre del año dos mil catorce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

ESTATUTOS DE LA "ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE MOTOCICLISMO DE CHINANDEGA". CAPITULO I. CONSTITUCION, NATURALEZA Y DENOMINACION. Arto 1. La Asociación Departamental de Motociclismo de Chinandega se constituye como una asociación civil sin fines de lucro, de conformidad con la Ley Número Ciento Cuarenta y Siete, "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en la Gaceta Diario Oficial Número Ciento dos (No. 102), del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. Arto. 2 Naturaleza y Denominación. La Asociación Departamental de Motociclismo de Chinandega se constituye como una Asociación de Naturaleza civil, sin fines de lucro, y que en los presentes Estatutos se podrá denominar la "asociación" Como Organismo Deportivo promotor de actividades de motociclismo en las diferentes ramas y categorías en todo el departamento de Chinandega. CAPITULO II. FINES Y OBJETIVOS. Arto. 3. De sus Fines.- La asociación se constituye como un Organismo Deportivo Departamental, no gubernamental sin fines de lucro y se promueve bajo altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos o por razones de edad o sexo, ni de cualquier otro índole. Arto. 4 De sus Objetivos.- 1. Promover, fomentar, organizar y desarrollar el motociclismo en todas las categorías procurando una cobertura departamental. 2. Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, creando mediante competencias, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del motociclismo en el departamento. 3- Promover y estimular el desarrollo del motociclismo juvenil en las ramas masculina y femenina en todo el departamento. 4- Auspiciar, avalar y promover: a- Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías en la forma que lo establece el reglamento de competencia, b- Dictara las bases que rijan todas las competencias del motociclismo en el departamento, organizados o avalados por la asociación y por FENIMOTO en a los reglamentos y normativas de FENIMOTO, c- Revisar y/o actualizar los reglamentos para la función interna de la Junta Directiva, d- Promover la afiliación de miembros deportista que quieran participar del motociclismo. e- Realizar reconocimientos. 5- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del motociclismo en el departamento, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. 6- Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas del motociclismo que deban representar al departamento en competencias Nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades, lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención, 7- La asociación creara programas para la preparación del personal que dirija eventos, de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del motociclismo en el departamento. CAPITULO III. DOMICILIO. Arto. 5. La asociación tendrá su

Domicilio en el departamento de Chinandega. CAPITULO IV. PATRIMONIO. Arto. 6. El patrimonio de la "ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE MOTOCICLISMO DE CHINANDEGA, será de (Cinco Mil Córdobas) C\$ 5,000. Además estará compuesto por: a)- Los ingresos propios por inscripciones de la membresía, b)- Los fondos provenientes de las donaciones y aportes de otros organismos a fines. CAPITULO V. DE SUS ORGANOS. Arto. 7. Los órganos de la asociación son: La Asamblea General, la Junta Directiva. Arto 8 .Asamblea General: Es la máxima autoridad de la asociación y es el organismo elector por excelencia y estará conformado de la siguiente manera: 1- Los miembros de la Junta Directiva con voz y voto. 2- Los miembros de la asociación con voz y voto, y los representantes de las personas jurídicas que sean miembros todos, debidamente acreditados por escrito ante el Secretario General que se encuentren afiliados, acreditados y solventes en todas los aspectos con la asociación. Los miembros deberán ser nicaragüenses o residentes debidamente acreditados. Arto. 9. El quórum para conducir la Asamblea General, consistirá en la mitad más uno de sus miembros. En caso de que no existiera quórum el Presidente convocará a una nueva sesión que se realizara una semana después con los miembros presentes. Arto. 10. La mayoría simple de los votos presentes es el requerido para la aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquellas en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente de la Directiva tendrá el voto de decisión. Arto. 11. La elección de los miembros de la Junta Directiva será por medio del voto secreto. Arto 12. Son atribuciones de la Asamblea General: 1- Conocer y resolver sobre la modificación y derogación de los Estatutos y Reglamentos de la asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitada por escrito por mitad más uno de sus miembros: 2. Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva electos por un periodo de cuatro (4) años, según la integración especificada en el arto. 16, 3- Conocer de la renuncia, ausencia o separación del cargo de uno o más miembros de la Junta Directiva por no cumplir con sus funciones o actuado ilícitamente, contraviniendo los principios de la Asociación, y ratificar o elegir a los sustitutos de acuerdo a los presentes Estatutos; 4- Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la asociación y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoria, en caso sea necesario; 5- Acordar la disolución de la asociación para lo cual se requiere de al menos tres cuartas partes de los votos de los miembros de la Asamblea. Arto. 13. Las sesiones de la Asamblea General pueden ser ordinarias o extraordinarias y podrán asistir en calidad de invitados y mediadores los miembros de la junta directiva de FENIMOTO, y como observadores los miembros del IND, y representantes del Comité Olímpico Nicaragüense (CON), y otras organizaciones rectoras del deporte de que la asociación sea miembro. Arto 14. Sesiones de la Asamblea General Ordinaria. Se realizara una (1) Asamblea General Ordinaria preferentemente en Enero o Noviembre de cada año. La Agencia a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: 1- Presentación del Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe; 2.- Presentación de tesorería debidamente acreditado y el presupuesto anual previsto para el nuevo periodo; 3 - Cualquier Asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar; 4- Los Asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de puntos, no podrán tratarse otros con la aprobación de la Asamblea. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, la realizara el Presidente a través del Secretario General con al menos

quince (15) días de anticipación. Arto. 15. Sesiones de la Asamblea General Extraordinaria. Se celebraran por convocatoria de: 1- Del Presidente de la asociación, 2- Al menos dos tercios de los miembros de la Junta Directiva de la asociación; 3- al menos dos tercios de los miembros de la Junta Directiva de la asociación. Para ello, a) Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva pero podrían tratarse otros puntos no incluidos en la agenda siempre que al ser sometida este a la consideración del pleno, sea aprobada por la mayoría de los miembros afiliados presentes. b.- En caso de existir negativa en la Junta Directiva a convocar a la Asamblea General la convocatoria a las mismas podrán ser solicitadas por los dos tercios de sus miembros afiliados y solventes, en el caso en que por algún motivo surjan discrepancias entre los afiliados y su Junta Directiva. La Junta Directiva de FENIMOTO, El Instituto Nicaragüense de Deporte (IND) y/o El Comité Olímpico Nicaragüense (CON) podrán ser invitados para que entre las partes recomienden soluciones para resolver lo pertinente. Arto. 16. Junta Directiva: La Junta Directiva de la asociación estará integrada por: UN PRESIDENTE, UN VICE-PRESIDENTE, UN FISCAL, UN SECRETARIO, UN TESORERO, Y UN VOCAL. Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria por un periodo de cuatro (4) años. Arto. 17- Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: 1- Ser Nicaragüense, mayor de veintiún año y ser residente en país por lo menos un año de anticipación a la realización de las elecciones; 2- Pertenecer a una de las entidades de la asociación; 3- Ser de notoria honradez y calidad moral; Arto. 18- Funciones de la Junta Directiva. La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. El complemento de esa finalidad contara con las siguientes atribuciones: 1- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales del motociclismo a nivel departamental y las representaciones nacionales; 2- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en los Estatutos y otros que considere necesario. 3- cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y los Reglamentos de la Asociación. 4- Afiliarse a la Federación Nicaragüense de Motociclismo (FENIMOTO). Arto.19- La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes requiriéndose la presencia de la mayoría de sus miembros para sesionar válidamente y en Sesión Extraordinaria con la misma asistencia. Arto 20- Los miembros de la asociación departamental tendrán su membresía que los diferenciara de otras asociaciones, y solo se podrá perder por la Muerte, Renuncia o Decisión Judicial, o por incumplimiento de los objetivos que persigue la asociación y desempeños de sus funciones. Arto. 21- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Junta Directiva es el Presidente de la asociación y tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma y tendrá las facultades de afiliar a la asociación a otros organismos afines Nacionales o Internacionales. Autorizara todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y firmará los documentos y actas de la asociación. El Presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el tesorero por los gastos que autoricen en la Junta Directiva cuando no puedan consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencias. Puede resolverse pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación. Arto. 22- DEL VICEPRESIDENTE. Son atribuciones

del vicepresidente suplir la ausencia temporal o definitiva del presidente, colaborar con él en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrativo y financiero. Si la ausencia del Presidente fuera definitiva, la sustitución se mantendrá hasta el final del periodo de elección, previa ratificación de la Asamblea General. Arto- 23- DEL SECRETARIO: Este tendrá a su cargo asistir al presidente en todos los asuntos de la asociación que le sean asignados, dirigirá las operaciones de la secretaria y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos, además asistirá puntualmente a las sesiones de la Junta Directiva anotando los acuerdos en el libro de actas. Deberá presentar informe de las actividades de la secretaria a la Asamblea General, deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del presidente a más tardar quince (15) días después de celebrada la Asamblea o la reunión de la asociación. Arto. 24. DEL TESORERO: Son atribuciones del tesorero asistir al Presidente en todos los asuntos que le sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería. Percibir los fondos de la Asociación y depositarlos en una institución bancaria con la firma del presidente. En su caso llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la asociación y el estado de cuenta bancaria. Cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos a participar en los torneos, para lo cual llevara los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditados a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros de la Junta Directiva. Aro. 25- DEL FISCAL. Este tiene bajo su responsabilidad velar por el fiel cumplimiento de las leyes deportivas, estatutos reglamentos, acuerdos de la Junta Directiva y demás disposiciones de la asociación. Arto. 26- DEL VOCAL. Son designados para conformar comisiones específicas y especiales. Sustituyen definitiva o temporalmente a los miembros de los Comités. Los vocales, son designados para desempeñarse como coordinadores en competencias oficiales de carácter Departamental y/o Municipal. Participan en todas las reuniones de los comités en igual condición del resto de miembros. Arto. 27- La ausencia sin causa justificada a tres (3) sesiones consecutivas o (4) cuatro alternas en un año de los miembros de la Junta Directiva, se tomara como renuncia del cargo. La Reglamentación interna de la Junta Directiva regirá sobre esta materia. Arto. 28- DE LOS COMITES. Serán organismos auxiliares de la Junta Directiva y tendrán la atribución y tiempo de duración en sus cargos que señalen la Junta Directiva por medio de acuerdos o reglamentos. CAPITULO VI. DURACION. Arto. 29- La duración de la "ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE MOTOCICLISMO DE CHINANDEGA, será por tiempo indefinido, Autónoma en su régimen interno y se regirá por los presentes Estatutos; los estatutos y reglamentos de FENIMOTO. CAPITULO VII. MEMBRESIA. Arto. 30- Los miembros integrantes de la asociación son: Los miembros fundadores, y miembros activos personas naturales debidamente afiliados y acreditados a la asociación que participe del deporte del motociclismo, que se identifiquen con sus fines y objetivos y su calidad, de tal se hará constar en un libro de asociados, que para tal efecto llevara la persona que designe los estatutos. Arto. 31- De los Derechos de sus miembros. Derechos 1- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales. 2- Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General. 3- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la asociación, organizar torneos oficiales y participar en los mismos. 4- Participar u organizar en eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la asociación,. 5- Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electo. 6- Participar en Campeonatos Departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la

asociación, los miembros podrán participar en eventos y campeonatos de motociclismo autorizados y avalados por FENIMOTO. 7- Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización, Estatutos y Funciones de la Asociación. 8- Cuando se forme parte de una selección o de un representante Departamental o Nacional puede recibir ayuda para el pago de prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniforme y equipos personal que ofrezca la asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la asociación. 9- Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgada por Instituciones educacionales o rectoras del deporte. 10- Llevar sobre su uniforme, representando la reglamentación existente, marcas de fábricas de productos cuando ellos fueron los patrocinadores autorizados de la asociación, escuelas, gimnasios o clubes. 11- conocer de los resultados de la Asamblea General. 12- Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de los miembros de la Asociación. Arto. 32- De las Obligaciones de sus miembros 1- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la asociación, cumplimiento de los estatutos, reglamentos y normativas de FENIMOTO. 2- Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la asociación. 3- Colaborar y participar en los programas o proyectos de la asociación. 4- Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la asociación, para poder organizar eventos oficiales o participar en ello, pagando sus cuotas como miembros federados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. 5- Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requerida para el cumplimiento de sus objetivos. 6- Presentar a la Junta Directiva un informe anual. 7- Cuando se trate de representantes y comités, presentar la nómina de los directivos con sus direcciones, actividades principales y cuadros de resultados de los torneos realizados durante el año y la lista de sus afiliados. 8- Toda persona natural afiliada a la asociación deberán responder por los desperfectos, perdidas de material deportivo y equipo que se les hubiera propiciado. Arto-33- SANCIONES. La infracción a las obligaciones anteriores serán sancionadas por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro de la asociación, la que fundamentara su decisión según lo establezca el reglamento disciplinario pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al sub sanarse la causa que lo provocó. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicarse tanto a los infractores sobre el caso y resolución de la Junta Directiva. CAPITULO VIII.- DE LOS CAMPEONATOS. Arto. 34. La asociación deberá organizar anualmente, en las diferentes categorías al menos las siguientes actividades: a)- Campeonatos departamentales, en las ramas masculinas y femeninas. B)- Preparación de selecciones departamentales en la medida de sus posibilidades. El Reglamento de Competencias de la asociación regulará esta materia. CAPITULO IX. DISOLUCION Y LIQUIDACION. Arto 35- Son causas de disolución de la asociación, las establecidas por la ley y las que fijen los estatutos. La disolución y liquidación de la asociación de la asociación será acordada en la Asamblea General y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: Cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría

general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. CAPITULO X- DISPOSICIONES GENERALES. Arto.36- Todo lo no previsto en los presentes Estatutos serán resueltos por la Junta Directiva. La Junta Directiva electa dispondrá de seis (6) meses como máximo a partir de esta fecha para elaborar los siguientes reglamentos: a)- De afiliación, b)- Interno de la Junta Directiva, c)- De competencia, d)- De ética y disciplina. Arto. 37. Los presentes Estatutos entraran en vigencia a partir de su aprobación y publicación en la Gaceta Diario Oficial, así se expresaron los comparecientes bien instruido por mí el Notario, acerca del alcance, valor y trascendencia legales de este acto, el de su objeto, el de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, y leída que fue la presente Escritura a los otorgantes quienes la encuentra conforme aprueban ratifican y firman junto conmigo el suscrito Notario. Doy fe de todo lo relacionado. PASÓ ANTE MÍ. Del reverso del folio número treinta y tres, al frente del folio Cuarenta y dos de mi protocolo Numero Cinco que llevo durante el corriente año y a solicitud del señor José Manuel Espinoza Cantillano, libro este primero testimonio en cinco papeles de ley que sello firmo y rubrico en la ciudad de Jinotepe a las diez y cuatro de la mañana del día cuatro de octubre del 2012. (f) Lic. Henry del Carmen Narváez Medrano. Abogado y Notario Público.

Reg. 2740 – M. 56610 – Valor C\$ 1, 400.00

#### “ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE MOTOCICLISMO DE JUIGALPA” (ASOMOTO JUIGALPA)

##### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR**. Que bajo el Número Perpetuo seis mil sesenta y ocho (6068), del folio número cuatro mil setecientos treinta y tres al folio número cuatro mil setecientos cuarenta y uno (4733-4741), Tomo: III, Libro: CATORCEAVO (14º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE MOTOCICLISMO DE JUIGALPA” (ASOMOTO -JUIGALPA). Conforme autorización de Resolución del veintiocho de Enero del año dos mil quince. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiocho de Enero del año dos mil quince. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número siete (7), Autenticado por la Licenciada Maritza del Socorro Aguirre Pérez, el día dieciocho de diciembre del año dos mil catorce. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

ESTATUTOS DE LA “ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE MOTOCICLISMO DE JUIGALPA”. CAPITULO 1. CONSTITUCION, NATURALEZA Y DENOMINACION. Arto 1. La asociación Departamental de Motociclismo de Juigalpa, se constituye como una asociación civil sin fines de lucro, de conformidad con la Ley Número Ciento Cuarenta y Siete, “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO”, publicada en la Gaceta Diario Oficial Número Ciento dos (No. 102), del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. Arto. 2 Naturaleza y Denominación. La asociación

Departamental de Motociclismo de Juigalpa se constituye como una Asociación de Naturaleza civil, sin fines de lucro, y que en los presentes Estatutos se podrá denominar la "asociación" Como Organismo Deportivo promotor de actividades de motociclismo en las diferentes ramas y categorías en todo el departamento de Estelí. CAPITULO II. FINES Y OBJETIVOS. Arto. 3. De sus Fines.- La asociación se constituye como un Organismo Deportivo Departamental, no gubernamental sin fines de lucro y se promueve bajo altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos o por razones de edad o sexo, ni de cualquier otro índole. Arto. 4 De sus Objetivos.-

1. Promover, fomentar, organizar y desarrollar el motociclismo en todas las categorías procurando una cobertura departamental.
2. Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, creando mediante competencias, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del motociclismo en el departamento.
- 3- Promover y estimular el desarrollo del motociclismo juvenil en las ramas masculina y femenina en todo el departamento.
- 4- Auspiciar, avalar y promover:
  - a- Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías en la forma que lo establece el reglamento de competencia,
  - b- Dictara las bases que rijan todas las competencias del motociclismo en el departamento, organizados o avalados por la asociación y por FENIMOTO en a los reglamentos y normativas de FENIMOTO,
  - c- Revisar y/o actualizar los reglamentos para la función interna de la Junta Directiva,
  - d- Promover la afiliación de miembros deportista que quieran participar del motociclismo.
  - e- Realizar reconocimientos.
- 5- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del motociclismo en el departamento, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva.
- 6- Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas del motociclismo que deban representar al departamento en competencias Nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades, lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención,
- 7- La asociación creara programas para la preparación del personal que dirija eventos, de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del motociclismo en el departamento.

CAPITULO III. DOMICILIO. Arto. 5. La asociación tendrá su Domicilio en el Municipio de Juigalpa del departamento de Chontales. CAPITULO IV. PATRIMONIO. Arto. 6. El patrimonio de la "ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE MOTOCICLISMO DE JUIGALPA, será de (Cinco Mil Córdobas) C\$ 5,000. Además estará compuesta por:

- a) Los ingresos propios por inscripciones de la membrecía,
- b) Los fondos provenientes de las donaciones y aportes de otros organismos a fines.

CAPITULO V. DE SUS ORGANOS. Arto. 7. Los órganos de la asociación son: La Asamblea General, la Junta Directiva. Arto 8 .Asamblea General: Es la máxima autoridad de la asociación y es el organismo elector por excelencia y estará conformado de la siguiente manera:

- 1- Los miembros de la Junta Directiva con voz y voto.
- 2- Los miembros de la asociación con voz y voto, y los representantes de las personas jurídicas que sean miembros todos, debidamente acreditados por escrito ante el Secretario que se encuentren afiliados, acreditados y solventes en todas los aspectos con la asociación. Los miembros deberán ser nicaragüenses o residentes debidamente acreditados.

Arto. 9. El quórum para conducir la Asamblea General, consistirá en la mitad más uno de sus miembros. En caso de que no existiera quórum el Presidente convocará a una nueva sesión que se realizara una semana después con los miembros presentes. Arto. 10. La mayoría simple de los votos presentes es el requerido para la aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquellas en que los Estatutos requieran una mayoría

extraordinaria. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente de la Directiva tendrá el voto de decisión. Arto. 11. La elección de los miembros de la Junta Directiva será por medio del voto secreto. Arto 12. Son atribuciones de la Asamblea General: 1- Conocer y resolver sobre la modificación y derogación de los Estatutos y Reglamentos de la asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitada por escrito por mitad más uno de sus miembros: 2. Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva electos por un periodo de Cuatro (4) años, según la integración especificada en el arto. 16, 3- Conocer de la renuncia, ausencia o separación del cargo de uno o más miembros de la Junta Directiva por no cumplir con sus funciones o actuado ilícitamente, contraviniendo los principios de la Asociación, y ratificar o elegir a los sustitutos de acuerdo a los presentes Estatutos; 4- Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la asociación y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoria, en caso sea necesario; 5- Acordar la disolución de la asociación para lo cual se requiere de al menos tres cuartas partes de los votos de los miembros de la Asamblea. Arto. 13. Las sesiones de la Asamblea General pueden ser ordinarias o extraordinarias y podrán asistir en calidad de mediadores los miembros de la junta directiva de FENIMOTO, y de observadores los miembros del IND, y representantes del Comité Olímpico Nicaragüense (CON), y otras organizaciones rectoras del deporte de que la asociación sea miembro. Arto 14. Sesiones de la Asamblea General Ordinaria. Se realizara una (1) Asamblea General Ordinaria preferentemente en Enero o Noviembre de cada año. La Agencia a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: 1- Presentación del Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe; 2.- Presentación de tesorería debidamente acreditado y el presupuesto anual previsto para el nuevo periodo; 3 – Cualquier Asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar; 4- Los Asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de puntos, no podrán tratarse otros con la aprobación de la Asamblea. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, la realizara el Presidente a través del Secretario con al menos quince (15) días de anticipación. Arto. 15. Sesiones de la Asamblea General Extraordinaria. Se celebraran por convocatoria de: 1- Del Presidente de la asociación, 2- Al menos dos tercios de los miembros de la Junta Directivas de la asociación; 3- al menos dos tercios de los miembros de la Junta Directiva de la asociación. Para ello, a) Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva pero podrían tratarse otros puntos no incluidos en la agenda siempre que al ser sometida este a la consideración del pleno, sea aprobada por la mayoría de los miembros afiliados presentes. b.- En caso de existir negativa en la Junta Directiva a convocar a la Asamblea General la convocatoria a las mismas podrán ser solicitadas por los dos tercios de sus miembros afiliados y solventes, en el caso en que por algún motivo surjan discrepancias entre los afiliados y su Junta Directiva. La Junta Directiva de FENIMOTO, El Instituto Nicaragüense de Deporte (IND) y/o El Comité Olímpico Nicaragüense (CON) podrán ser invitados para que medien entre las partes y recomienden soluciones para resolver lo pertinente. Arto. 16. Junta Directiva: La Junta Directiva de la asociación estará integrada por: UN PRESIDENTE, UN VICE-PRESIDENTE, UN FISCAL, UN SECRETARIO, UN TESORERO, Y UN VOCAL. Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria por un periodo de

Cuatro (4) años. Arto. 17- Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: 1- Ser Nicaragüense, mayor de veintiún año y ser residente en país por lo menos un año de anticipación a la realización de las elecciones; 2- Pertenecer a una de las entidades de la asociación; 3- Ser de notoria honradez y calidad moral; Arto. 18- Funciones de la Junta Directiva. La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. El complemento de esa finalidad contara con las siguientes atribuciones: 1- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales del motociclismo a nivel departamental y las representaciones nacionales; 2- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en los Estatutos y otros que considere necesario. 3- cumplir y hace cumplir los presentes Estatutos y los Reglamentos de la Asociación. 4- Afiliarse a la Federación Nicaragüense de Motociclismo (FENIMOTO). Arto.19- La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes requiriéndose la presencia de la mayoría de sus miembros para sesionar válidamente y en Sesión Extraordinaria con la misma asistencia. Arto 20- Los miembros de la asociación departamental tendrán su membresía que los diferenciara de otras asociaciones, y solo se podrá perder por la Muerte, Renuncia o Decisión Judicial, o por incumplimiento de los objetivos que persigue la asociación y desempeños de sus funciones. Arto. 21- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Junta Directiva es el Presidente de la asociación y tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma y tendrá las facultades de afiliar a la asociación a otros organismos afines Nacionales o Internacionales. Autorizara todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y firmará los documentos y actas de la asociación. El Presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el tesorero por los gastos que autoricen en la Junta Directiva cuando no puedan consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencias. Puede resolverse pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación. Arto. 22- DEL VICEPRESIDENTE. Son atribuciones del vicepresidente suplir la ausencia temporal o definitiva del presidente, colaborar con él en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrativo y financiero. Si la ausencia del Presidente fuera definitiva, la sustitución se mantendrá hasta el final del periodo de elección, previa ratificación de la Asamblea General. Arto- 23- DEL SECRETARIO: Este tendrá a su cargo asistir al presidente en todos los asuntos de la asociación que le sean asignados, dirigirá las operaciones de la secretaria y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos, además asistirá puntualmente a la sesiones de la Junta Directiva anotando los acuerdos en el libro de actas. Deberá presentar informe de las actividades de la secretaria a la Asamblea General, deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del presidente a más tardar quince (15) días después de celebrada la Asamblea o la reunión de la asociación. Arto. 24. DEL TESORERO: Son atribuciones del tesorero asistir al Presidente en todos los asuntos que le sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería. Percibir los fondos de la Asociación y depositarlos en una institución bancaria con la firma del presidente. En su caso llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la asociación y el estado de cuenta bancaria. Cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos a participar en los torneos, para lo cual llevara los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditados a revisión sin previo aviso

cuantas veces le sean requeridos por los miembros de la Junta Directiva. Aro. 25- DEL FISCAL. Este tiene bajo su responsabilidad velar por el fiel cumplimiento de las leyes deportivas, estatutos reglamentos, acuerdos de la Junta Directiva y demás disposiciones de la asociación. Arto. 26- EL VOCAL. Es designado para conformar comisiones específicas y especiales. Sustituye definitiva o temporalmente a los miembros de los Comités. El vocal es designado para desempeñarse como coordinadores en competencias oficiales de carácter Departamental y/o Municipal. Participan en todas las reuniones de los comités en igual condición del resto de miembros. Arto. 27- La ausencia sin causa justificada a tres (3) sesiones consecutivas o (4) cuatro alternas en un año de los miembros de la Junta Directiva, se tomara como renuncia del cargo. La Reglamentación interna de la Junta Directiva regirá sobre esta materia. Arto. 28- DE LOS COMITES. Serán organismos auxiliares de la Junta Directiva y tendrán la atribución y tiempo de duración en sus cargos que señalen la Junta Directiva por medio de acuerdos o reglamentos. CAPITULO VI. DURACION. Arto. 29- La duración de la "ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE MOTOCICLISMO DE JUIGALPA, será por tiempo indefinido, Autónoma en su régimen interno y se regirá por los presentes Estatutos; los estatutos y reglamentos de FENIMOTO. CAPITULO VII. MEMBRESIA. Arto. 30- Los miembros integrantes de la asociación son: Los miembros fundadores, y miembros activos personas naturales debidamente afiliados y acreditados a la asociación que participe del deporte del motociclismo, que se identifiquen con sus fines y objetivos y su calidad, de tal se hará constar en un libro de asociados, que para tal efecto llevara la persona que designe los estatutos. Arto 31- De los Derechos de sus miembros. Derechos 1- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales. 2- Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General. 3- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la asociación, organizar torneos oficiales y participar en los mismos. 4- Participar u organizar en eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la asociación, 5- Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electo. 6- Participar en Campeonatos Departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la asociación, los miembros podrán participar en eventos y campeonatos de motociclismo autorizados y avalados por FENIMOTO. 7- Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización, Estatutos y Funciones de la Asociación. 8- Cuando se forme parte de una selección o de un representante Departamental o Nacional puede recibir ayuda para el pago de prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniforme y equipos personal que ofrezca la asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la asociación. 9- Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgada por Instituciones educacionales o rectoras del deporte. 10- Llevar sobre su uniforme, representando la reglamentación existente, marcas de fábricas de productos cuando ellos fueron los patrocinadores autorizados de la asociación, escuelas, gimnasios o clubes. 11- conocer de los resultados de la Asamblea General. 12- Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de los miembros de la Asociación. Arto. 32- De las Obligaciones de sus miembros 1- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la asociación, cumplimiento de los estatutos, reglamentos y normativas de FENIMOTO. 2- Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la asociación. 3- Colaborar y participar en los programas o proyectos de la asociación. 4- Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la asociación, para

poder organizar eventos oficiales o participar en ello, pagando sus cuotas como miembros federados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. 5- Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requerida para el cumplimiento de sus objetivos. 6- Presentar a la Junta Directiva un informe anual. 7- Cuando se trate de representantes y comités, presentar la nómina de los directivos con sus direcciones, actividades principales y cuadros de resultados de los torneos realizados durante el año y la lista de sus afiliados. 8- Toda persona natural afiliada a la asociación deberán responder por los desperfectos, pérdidas de material deportivo y equipo que se les hubiera propiciado. Arto- 33- SANCIONES. La infracción a las obligaciones anteriores serán sancionadas por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro de la asociación, la que fundamentara su decisión según lo establezca el reglamento disciplinario pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al sub sanarse la causa que lo provocó. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicarse tanto a los infractores sobre el caso y resolución de la Junta Directiva. CAPITULO VIII.- DE LOS CAMPEONATOS. Arto. 34. La asociación deberá organizar anualmente, en las diferentes categorías al menos las siguientes actividades: a)- Campeonatos departamentales, en las ramas masculinas y femeninas. B)- Preparación de selecciones departamentales en la medida de sus posibilidades. El Reglamento de Competencias de la asociación regulará esta materia. CAPITULO IX. DISOLUCION Y LIQUIDACION. Arto 35- Son causas de disolución de la asociación, las establecidas por la ley y las que fijen los estatutos. La disolución y liquidación de la asociación de la asociación será acordada en la Asamblea General y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: Cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. CAPITULO X- DISPOSICIONES GENERALES. Arto.36- Todo lo no previsto en los presentes Estatutos serán resueltos por la Junta Directiva. La Junta Directiva electa dispondrá de seis (6) meses como máximo a partir de esta fecha para elaborar los siguientes reglamentos: a)- De afiliación, b)- Interno de la Junta Directiva, c)- De competencia, d)- De ética y disciplina. Arto. 37. Los presentes Estatutos entraran en vigencia a partir de su aprobación y publicación en la Gaceta Diario Oficial, así se expresaron los comparecientes bien instruido por mí el Notario, acerca del alcance, valor y trascendencia legales de este acto, el de su objeto, el de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, y leída que fue la presente Escritura a los otorgantes quienes la encuentra conforme aprueban ratifican y firman junto conmigo el suscrito Notario. Doy fe de todo lo relacionado. PASÓ ANTE MÍ. Del reverso del folio número Veinticuatro, al frente del folio treinta y tres de mi protocolo Numero Cinco que llevo durante el corriente año y a solicitud del señor Johnny Kelling Meneses Sevilla, libro este primero testimonio en cinco papeles de ley que sello firmo y rubrico en la ciudad de Jinotepe a las diez y cuarto de Mañana del día Tres de Octubre del 2012. (f) Lic. Henry del Carmen Narváez Medrano, Abogado y Notario Público.

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. 3718 – M. 25167 – Valor C\$ 95.00

ÁLVARO JOSÉ MOLINA VACA, Apoderado (a) de FABRICA CENTROAMERICANA DE COLCHONES HONDURAS. S.A. de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**EXTRAFLEX**

Para proteger:

Clase: 20

Colchones de resortes, colchones de Esponja que no sean para uso médico.

Presentada: veintidos de enero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000217. Managua, cinco de febrero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 3719 – M. 6903840 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

**CHILDREN WITHOUT WORMS**

Para proteger:

Clase: 44

Servicios filantrópicos, a saber, donaciones de medicina; suministro de noticias en línea e información sobre la buena salud y atención médica para los niños.

Presentada: doce de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004570. Managua, quince de diciembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 3720 – M. 6903866 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

**CHILDREN WITHOUT WORMS**

Para proteger:

Clase: 35

Promoción de la conciencia pública sobre la necesidad de una buena salud y atención médica para los niños.

Presentada: doce de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004569. Managua, quince de diciembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 3721 – M. 6903890 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### HYDRALUXE

Para proteger:  
Clase: 9  
Lentes de contacto.

Presentada: doce de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004568. Managua, quince de diciembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 3722 – M. 6903939 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de Colombia Industrial & Automotriz S.A.S. de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### LUBRISTONE

Para proteger:  
Clase: 9  
Productos químicos; refrigerantes; resinas en estado bruto.

Presentada: cinco de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004063. Managua, diez de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 3723 – M. 6903969 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### NUVY

Para proteger:  
Clase: 30  
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: quince de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003722. Managua, tres de diciembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 3724 – M. 6903980 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de Prevention, LLC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### VEGANSMART

Para proteger:  
Clase: 5

Suplementos dietéticos y nutricionales.

Presentada: dieciocho de septiembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003384. Managua, veinticinco de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 3725 – M. 3904005 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de GLOBAL FARMA, SOCIEDAD ANONIMA. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### CEFIBACTER

Para proteger:  
Clase: 5  
Producto farmacéutico consistente en un antibiótico.

Presentada: tres de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003599. Managua, seis de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 3726 – M. 6904080 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### STIMZADA

Para proteger:  
Clase: 5  
Productos farmacéuticos humanos para la prevención o el tratamiento de enfermedades virales, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, enfermedades cardiovasculares, enfermedades del sistema nervioso central, dolor, enfermedades dermatológicas, enfermedades gastrointestinales, enfermedades infecciosas relacionadas, enfermedades metabólicas, enfermedades oncológicas, enfermedades oftálmicas y enfermedades respiratorias.

Presentada: veinticinco de septiembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003479. Managua, treinta de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 3727 – M. 6904137 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### LONVYDEL

Para proteger:  
Clase: 5  
Productos farmacéuticos humanos para la prevención o el tratamiento de enfermedades virales, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, enfermedades cardiovasculares, enfermedades del

sistema nervioso central, dolor, enfermedades dermatológicas, enfermedades gastrointestinales, enfermedades infecciosas relacionadas, enfermedades metabólicas, enfermedades oncológicas, enfermedades oftálmicas y enfermedades respiratorias.

Presentada: uno de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003542. Managua, siete de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 3728 – M. 6904277 – Valor C\$ 95.00

**RUDDY A. LEMUS SALMAN**, Gestor (a) Oficioso (a) de **CORDIS CORPORATION**. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### SABERX

Para proteger:

Clase: 10

Catéteres de dilatación para angioplastia transluminal percutánea.

Presentada: veintiuno de enero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000189. Managua, veintitrés de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 3729 – M. 6903823 – Valor C\$ 95.00

**RUDDY A. LEMUS SALMAN**, Gestor (a) Oficioso (a) de **JANSPORT APPAREL CORP.** de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### JANSPORT

Para proteger:

Clase: 9

Mochilas, bolsos, maletines, bolsos de mano, maletines para mensajero, bolsos con correa, bolsos de mano, mochilas con ruedas, bolsos con ruedas para mensajero y maletines con ruedas, todo adaptado específicamente para llevar laptops, computadoras portátiles, tablets y dispositivos electrónicos personales; fundas de protección y estuches para laptops, computadoras portátiles, tablets y dispositivos electrónicos personales; bolsos organizadores adaptados para llevar cables de computadora, ratones y teclados portátiles para laptops, computadoras portátiles, tablets y dispositivos electrónicos personales; estuches y fundas para teléfonos móviles; cordones para teléfono, soportes para teléfonos, correas para teléfono móvil; estuches diseñados para laptops, computadoras portátiles, tablets y dispositivos electrónicos personales; bolsos para cámara; estuches para MP3.

Presentada: diez de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004543. Managua, doce de diciembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 3730 – M. 091164 – Valor C\$ 95.00

**RUDDY A. LEMUS SALMAN**, Gestor (a) Oficioso (a) de **Enrique Humberto López Banegas** de Honduras, solicita registro de Marca de Servicios:

### COLDCOMFORT

Para proteger:

Clase: 37

Servicios de construcción; servicios de reparación; servicios de instalación.

Presentada: veinticinco de Junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002306. Managua, veintiséis de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 3731 – M. 040911721 – Valor C\$ 95.00

**RUDDY A. LEMUS SALMAN**, Apoderado (a) de **The Cartoon Network Inc.** de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

### WE BARE BEARS

Para proteger:

Clase: 9

Grabaciones de audio y audiovisuales; altavoces de audio portátiles, reproductores de discos compactos, estéreos personales, cargadores electrónicos, auriculares, audífonos, computadoras personales y computadoras portátiles, almohadillas para mouse, ratones de ordenador, teclados de computadora, unidades flash USB, máquinas de karaoke, walkie-talkies, teléfonos, calculadoras, reglas, computadoras, cámaras (fotográficas), película (fotográfica), imanes decorativos, marcos de fotos digitales, cascos protectores para hacer deporte, tubos de snorkel, máscaras para nadar, gafas para nadar, anteojos, gafas de sol, marcos y estuches para los mismos; audio descargable, vídeo, archivos audiovisuales y de imágenes, software de ordenador, cartuchos de videojuegos, software de videojuegos, software descargable para dispositivos móviles, tarjetas de memoria para máquinas de videojuegos; bolsas para dispositivos electrónicos personales, es decir, teléfonos celulares, computadoras portátiles, cámaras digitales, reproductores digitales de audio y lectores de libros electrónicos, fundas protectoras, fundas y estuches para teléfonos celulares, computadoras portátiles, cámaras digitales, reproductores digitales de audio y lectores de libros electrónicos, carcasas para teléfono celular, correas y accesorios.

Clase: 41

Servicios de entretenimiento, a saber: provisión de programas y contenido de entretenimiento A través de televisión, de satélite, del Internet, redes inalámbricas y otras redes de comunicación electrónicas; provisión de publicaciones en línea no descargables; provisión de un sitio web que contiene contenido audio visual, información de entretenimiento y juegos en línea; provisión de música en línea, no descargable, provisión de videos en línea, no descargables, presentación de actuaciones de entretenimiento en vivo; servicios de parques de atracciones; producción de películas, televisión y contenido de entretenimiento digital.

Presentada: diecinueve de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000983. Managua, nueve de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 3732 – M. 040912021 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado(a) de PROFARMACO S.A. de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### VEJICALM

Para proteger:

Clase: 5

Medicamento con principio activo solifenacina indicado para tratamiento sintomático de la incontinencia de urgencia y/o aumento de la frecuencia urinaria y la urgencia que puede producirse en pacientes con síndrome de vejiga hiperactiva.

Presentada: diecisiete de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004654. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 3733 – M. 04091237 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de FARMALFA INTERNATIONAL SAS. de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### DERMAGESTANE

Para proteger:

Clase: 3

Jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Presentada: diecisiete de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004655. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 3734 – M. 04091261 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de TIGRES S.A.- TUBOS E CONEXÕES de Brasil, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### AQUATHERM

Para proteger:

Clase: 19

Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.

Presentada: seis de enero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000031. Managua, trece de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 3735 – M. 04091326 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de Superga Trademark S.A. de Luxemburgo, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### SUPERGA 2570 CLOUD

Para proteger:

Clase: 25

Zapatos; botas; botas de montaña; calzado de playa; zapatos deportivos; zapatos adaptados para Usar mientras practican deporte; zapatos para bebé; botas para la nieve; botas altas; chancletas [calzado]; pantuflas; sandalias; botas y zapatos para la lluvia; zapatos de lona; zapatos y botas de hule; botas montañeras; botas para esquí; botas para motociclistas; zuecos.

Presentada: once de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004560. Managua, seis de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 3736 – M. 04091369 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de FAES FARMA, S.A. de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### KADITUR FAES FARMA

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos e higiénicos destinados a la prevención, tratamiento y/o diagnóstico de enfermedades humanas.

Presentada: siete de enero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000049. Managua, ocho de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 3737 – M. 04091393 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de ADAMA AGAN LTD. de Israel, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### BURNER

Para proteger:

Clase: 5

Pesticidas, insecticidas, fungicidas y herbicidas.

Presentada: veintinueve de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004747. Managua, cinco de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 3738 – M. 04091423 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de CORDIS CORPORATION. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### CARTOREPLAY

Para proteger:

Clase: 9

Software y hardware para un sistema de ablación y de navegación de electrofisiología que permite revisar señales de electrograma y ubicaciones de catéter.

Presentada: treinta de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004768. Managua, cinco de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 3739 – M. 6903602 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GENNY, clase 32 Internacional, Exp. 2012-003952, a favor de High Falls Brewing Company, LLC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014103664 Folio 134, Tomo 329 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 3740 – M. 6903629 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio JW DUNDEE'S, clase 32 Internacional, Exp. 2012-003955, a favor de High Falls Brewing Company, LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014103665 Folio 135, Tomo 329 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 3741 – M. 6903601 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GENESEE CREAM ALE, clase 32 Internacional, Exp. 2012-003958, a favor de High Falls Licensing Co, LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014133667 Folio 137, Tomo 329 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 3742 – M. 6903718 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KOCH'S, clase 32 Internacional, Exp. 2012-003957, a favor de High Falls Brewing Company, LLC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014103666 Folio 136, Tomo 329 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 3743 – M. 6903726 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio 12 HORSE ALE, clase 32 Internacional, Exp. 2012-003949, a favor de High Falls Brewing Company, LLC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014103661 Folio 131, Tomo 329 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 3744 – M. 6903750 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DUNDEE, clase 32 Internacional, Exp. 2012-003950, a favor de High Falls Brewing Company, LLC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014103662 Folio 132, Tomo 329 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 3745 – M. 6903777 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NISMO, clase 12 Internacional, Exp. 2013-000926, a favor de NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comerciando como Nissan Motor Co., Ltd.), de Japón, bajo el No. 2014104180 Folio 123, Tomo 331 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de Mayo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 3746 – M. 6903793 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Donatela, clases 29 y 30 Internacional, Exp. 2012-001352, a favor de Cooperativa Agroindustrial de Servicios Múltiples de Productores de Palma Aceitera Responsabilidad Limitada., de Costa Rica, bajo el No. 2014102746 Folio 11, Tomo 326 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 3747 – M. 6904293 – Valor C\$ 145.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de INGAS HOLDINGS, S.A. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

## GASPRO

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos (en particular los gases licuados o gaseosos) para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria.

Clase: 5

Productos farmacéuticos tales como gases para uso médico.

Clase: 6

Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales metalíferos; cilindro (hecha en metal) para los gases; contenedores (hechas en metal) para los gases y productos químicos gaseosos o de gas licuado; Contenedores (hechos de metal) para el almacenamiento y distribución de los líquidos criogénicos; vínculos de metales (por cable) [no eléctricos]; Tornillos de metal; Los metales de relleno de soldadura, cables y varillas metálicas para soldadura, galvanoplastia, soldadura.

Clase: 11

Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias; aparatos criogénico; instalaciones para la producción, distribución y purificación de gases y productos químicos gaseosos o de gas licuado; gases generadores; columnas de destilación; aire separaciones unidades; filtros de aire; aparatos de compresión; aparatos eléctricos en antorchas particulares para el buceo; guardias de la válvula y regulador de la válvula de equipar los cilindros de gas.

Clase: 39

Servicios de transporte, distribución y llenado de recipientes metálicos para el gas a presión,

Presentada: treinta de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003973. Managua, tres de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 3748 – M. 25150 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios COMALI FOODS, clases 29, 30 y 35 Internacional, Exp. 2011-003300, a favor de COMALI FOODS, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2013097494 Folio 149, Tomo 306 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Abril, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 3749 – M. 091466 – Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de Morgan Technologies Limited. de Inglaterra, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030717, 241313, 241322, 260116 y 261103

Para proteger:

Clase: 12

Vehículos; vehículos de motor; aparatos de locomoción terrestre; máquinas y motores; partes de la carrocería de vehículo; partes y accesorios para los productos antes mencionados.

Presentada: veintinueve de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003958. Managua, treinta de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 3750 – M. 091504 – Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de DEPORTEX, SOCIEDAD ANONIMA de Guatemala, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 020316, 261102 y 270521

Para proteger:

Clase: 41

Servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales, la prestación de servicios propios de un parque temático.

Presentada: once de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004180. Managua, doce de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 3751 – M. 091601 – Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de OLAM FOOD INGREDIENTS SPAIN, S.L. de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050723 y 270501

Para proteger:

Clase: 30

Cacao en polvo.

Presentada: seis de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003634. Managua, siete de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 3752 – M. 091679 – Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de MOUNTAIN CREEK CORP. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 25

Abrigos, vestimenta para todo tipo de deportes, chaquetas, chaquetones, pantalones, shorts y pantalonetas, jeans, overoles, faldas, medias, medias veladas, taloncillos y refuerzos para medias, trajes, togas, uniformes, vestidos, ajustadores, baberos, batas, boas, blusas, bragas, bodys, bufandas, calcetines, todo tipo de camisas y camisetas, canesúes de camisas, camisolas, capuchas, combinaciones para vestir, y ropa interior vestidos confeccionados, corbatas, corseltees, todas clase de corsés, chales chalecos delantales, enaguas, esclavinas, estolas, fajas, gabanes, gabardinas, guantes, impermeables, jarreteras, toda clase de jerseys, manguitos para vestir, prendas de punto ropa interior para niños, adultos de cualquier sexo, slips, sobaqueras, solideos, tirantes, velillos, velos, toda clase de artículos para vestir, pellizas pieles, bolsas para calentar los pies, borceguíes, y bragas para panales, canastillas, casullas, trajes de baño, cinturones, botines, herrajes, palas, polainas, plantillas, solideos, zapatos formales y sport, suelas, tacones, zapatillas, pantuflas, zuecos y tocados, armaduras de sombreros de copa, gorros, boinas, viseras.

Presentada: veinticinco de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004388. Managua, veintisiete de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 3753 – M. 091725 – Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de The Cartoon Network Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 020919, 260118, 260418 y 270501

Para proteger:

Clase: 41

Servicios de eventos deportivos y atléticos, es decir realización de carreras y concursos para promover una vida sana; organización de programas donde los participantes toman decisiones de alimentación saludable y realizan otras actividades de promoción de la salud.

Presentada: dieciocho de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004673. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 3754 – M. 091792 – Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 020523

Para proteger:

Clase: 35

Promoción de la conciencia pública sobre la necesidad de una buena salud y atención médica para los niños.

Presentada: diecinueve de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004698. Managua, siete de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 3755 – M. 091903 – Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON. De Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 020523

Para proteger:

Clase: 44

Servicios filantrópicos, a saber, donaciones de medicina; suministro de noticias en línea e información sobre la buena salud y atención médica para los niños.

Presentada: diecinueve de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004699. Managua, siete de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 3756 – M. 04091814 – Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de BONAGE INC. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 25

Abrigos, vestimenta para todo tipo de deportes, chaquetas, chaquetones, pantalones, shorts y pantalonetas, jeans, overoles, faldas, medias, medias veladas, taloncillos y refuerzos para medias, trajes, togas, uniformes, vestidos, ajustadores, baberos, batas, boas, blusas, bragas, bodys, bufandas, calcetines, todo tipo de camisas y camisetas, canesúes de camisas, camisolas, capuchas, combinaciones para vestir, y ropa interior vestidos confeccionados, corbatas, corsetees, todas clase de corsés, chales chalecos delantales, enaguas, esclavinas, estolas, fajas, gabanes, gabardinas, guantes, impermeables, jarreteras, toda clase de jerseys, manguitos para vestir, prendas de punto ropa interior para niños, adultos de cualquier sexo, slips, sobaqueras, solideos, tirantes, velillos, velos, toda clase de artículos para vestir, pellizas pieles, bolsas para calentar los pies, borceguíes, y bragas para panales, canastillas, casullas, trajes de baño, cinturones, botines, herrajes, palas, polainas, plantillas, solideos, zapatos formales y sport, suelas, tacones, zapatillas, pantuflas, zuecos y tocados, armaduras de sombreros de copa, gorros, boinas, viseras.

Presentada: veintiocho de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004413. Managua, uno de diciembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 3757 – M. 091873 – Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de DELI GROUP CO., LTD. de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 16

Papel; folletos; cuadernos; hojas de plástico para envolver; papelería; artículos de oficina excepto muebles; almohadillas (papelería); artículos de escritura; adhesivos (pegamento) para la papelería u objetos del hogar; máquinas para franquear para uso de oficina.

Presentada: cinco de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004060. Managua, diez de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 3758 – M. 091938 – Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de JEANCENTER CORPORATION S.A. de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260403 y 270501

Para proteger:

Clase: 25

Abrigos, vestimenta para todo tipo de deportes, chaquetas, chaquetones, pantalones, shorts y pantalonetas, jeans, overoles, faldas, medias, medias veladas, taloncillos y refuerzos para medias, trajes, togas, uniformes, vestidos, ajustadores, baberos, batas, boas, blusas, bragas, bodys, bufandas, calcetines, todo tipo de camisas y camisetas, canesúes de camisas, camisolas, capuchas, combinaciones para vestir, y ropa interior vestidos confeccionados, corbatas, corsetees, todas clase de corsés, chales chalecos delantales, enaguas, esclavinas, estolas, fajas, gabanes, gabardinas, guantes, impermeables, jarreteras, toda clase de jerseys, manguitos para vestir, prendas de punto ropa interior para niños, adultos de cualquier sexo, slips, sobaqueras, solideos, tirantes, velillos, velos, toda clase de artículos para vestir, pellizas pieles, bolsas para calentar los pies, borceguíes, y bragas para panales, canastillas, casullas, trajes de baño, cinturones, botines, herrajes, palas, polainas, plantillas, solideos, zapatos formales y sport, suelas, tacones, zapatillas, pantuflas, zuecos y tocados, armaduras de sombreros de copa, gorros, boinas, viseras.

Presentada: veinticinco de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004386. Managua, veintisiete de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 3759 – M. 091970 – Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de Smoothie King Franchises, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 240905

Para proteger:

Clase: 30

Bebidas a base de café, bebidas calientes a base de cereal; alimentos en barra a base de cereal; helado, yogurt helado y sorberte.

Clase: 32

Batidos, bebidas no alcohólicas; bebidas heladas no alcohólicas; agua potable; jugos de fruta; jugos de vegetales; bebidas energéticas.

Clase: 43

Servicios de restaurantes; servicios de bar para batidos; servicios de snack bar; servicios de comida para llevar.

Presentada: dos de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003567. Managua, seis de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 3760 – M. 092110 – Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de ECLISSE S.R.L. de Italia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260105, 260118, 261103, 261108, 270101 y 270502

Para proteger:

Clase: 6

Amortiguadores de puerta de metal; detenedores de puertas de metal; cierres giratorios de metal; amortiguadores de metal; accesorios para puertas de metal; marcos metálicos para edificios; puertas de metal; puertas blindadas de metal; paneles de puertas de metal; rieles de metal para puertas; abridores de puertas, que no sean eléctricos; puertas corredizas de metal; marcos de puertas de metal; contramarcos de metal para puertas y ventanas; manijas de puertas de metal; resortes de puertas, que no sean eléctricos; cierres para puertas de metal; guías de puertas, de metal; carriles para puertas, de metal; rieles de metal para puertas corredizas; guías de metal para puertas corredizas; cierres de puertas, que no sean eléctricos; abridores de puertas, no eléctricos; cerraduras de metal, que no sean eléctricas; perfiles de aluminio; barandas de metal; enrejados de metal para puertas y ventanas corredizas; asas de metal para levantar contramarcos para puertas y ventanas metálicas; perfiles metálicos para cepillos protectores de puertas; soportes de metal para puertas; cierres metálicos para puertas; cepillos protectores de puertas de metal; hardware pequeño de metal; picaportes de barra de metal; picaportes de metal; cerrojos de metal para puertas; pernos para puertas de metal; cerraduras de metal, excepto eléctricas; tubos de metal; cierres de ventanas, que no sean eléctricos; abridores de ventanas, que no sean eléctricos; reductores de velocidad de metal; marcos metálicos para puertas; verjas para puertas; bisagras de metal; jambas de puertas de metal; aldabas para puertas de metal; vigas para ventanas metálicas; vigas para puertas metálicas; verjas para ventanas; ventanas metálicas; poleas metálicas, que no sean para maquinas; poleas para ventanas; accesorios metálicos para ventanas; ventanas metálicas con bisagra; marcos de ventanas metálicas; bandas para ventanas metálicas; bandas sujetadoras metálicas para ventanas; sujetadores de ventanas de metal; detenedores para ventanas de metal; persianas metálicas para ventanas; persianas enrollables de metal; pantallas de ventanas metálicas; puertas metálicas, ventanas, persianas y persianas de rejilla; celosías de metal; enrejados de metal; rodapiés de metal; perillas de metal; retenedores metálicos para edificios.

Presentada: veintitrés de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003897. Managua, veintisiete de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 3855 – M. 25552 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: AM-131-2015

Tipo: MUSICAL

Número de Expediente: 2015-0000004

Libro III de Inscripciones de Obras Artísticas y Musicales  
Tomo: IV, Folio: 31

Autores: Jerry Javier Castillo Roa, Josh Lee Ramos Martínez, Jun Hyeong Sim y Rodrigo Antonio Lumbi Picado

Títulos: "WHAC A MOLE"

Fecha de Presentado: 26 de Enero, del 2015

| A Nombre de                  | Particularidad  |
|------------------------------|-----------------|
| Jerry Javier Castillo Roa    | Musicalización  |
| Jerry Javier Castillo Roa    | Autor (Arreglo) |
| Josh Lee Ramos Martínez      | Autor (Letra)   |
| Josh Lee Ramos Martínez      | Musicalización  |
| Josh Lee Ramos Martínez      | Autor (Arreglo) |
| Jun Hyeong Sim               | Autor (Arreglo) |
| Jun Hyeong Sim               | Musicalización  |
| Rodrigo Antonio Lumbi Picado | Autor (Arreglo) |
| Rodrigo Antonio Lumbi Picado | Solicitante     |
| Rodrigo Antonio Lumbi Picado | Musicalización  |

#### Descripción:

Consiste en una Obra Musical de género Rock Indie, estructurada en dos estrofas y un coro, se utilizan instrumentos como batería, guitarras y bajos.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, once de Febrero del dos mil quince. Mario A. Jimenez Pichardo, Registrador Suplente.

Reg. 3856 – M. 25552 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: AM-132-2015

Tipo: MUSICAL

Número de Expediente: 2015-0000005

Libro III de Inscripciones de Obras Artísticas y Musicales  
Tomo: IV, Folio: 32

Autores: Jerry Javier Castillo Roa, Josh Lee Ramos Martínez, Jun Hyeong Sim y Rodrigo Antonio Lumbi Picado

Títulos: "AGAIN"

Fecha de Presentado: 26 de Enero, del 2015

| A Nombre de                  | Particularidad  |
|------------------------------|-----------------|
| Jerry Javier Castillo Roa    | Musicalización  |
| Jerry Javier Castillo Roa    | Autor (Arreglo) |
| Josh Lee Ramos Martínez      | Musicalización  |
| Josh Lee Ramos Martínez      | Autor (Arreglo) |
| Jun Hyeong Sim               | Musicalización  |
| Jun Hyeong Sim               | Autor (Arreglo) |
| Rodrigo Antonio Lumbi Picado | Musicalización  |
| Rodrigo Antonio Lumbi Picado | Autor (Arreglo) |
| Rodrigo Antonio Lumbi Picado | Solicitante     |
| Rodrigo Antonio Lumbi Picado | Autor (Letra)   |

#### Descripción:

Consiste en una Obra Musical de género Rock Indie, estructurada en dos estrofas principales y un coro, son utilizados instrumentos como batería, guitarras y bajos.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, once de Febrero del dos mil quince. Mario A. Jimenez Pichardo, Registrador Suplente.

Reg. 3857 – M. 25454 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Comercio Raquel, clase 3 Internacional, Exp. 2014-001493, a favor de CHINA INTERNACIONAL, S.A., de República de Panamá, bajo el No. 2015108278 Folio 231, Tomo 346 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de Febrero, del 2015. Registrador.

Reg. 3509 – 1760516 – Valor C\$ 1, 260.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de MasterCard International Incorporated de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260104

Para proteger:

Clase: 9

Plataformas de equipos y programas (software) de computadoras para facilitar y administrar pagos, operaciones bancarias, tarjetas de crédito, tarjetas de débito, tarjetas de pago, cajeros automáticos, valor almacenado, transferencias electrónicas de fondos, pagos electrónicos, procesamiento y transmisión electrónicos de datos sobre pago de facturas, salidas de caja, autenticación de transacciones, enrutamiento, servicios de autorización y liquidaciones, detección y control de fraudes, servicios de recuperación y encriptación en casos de desastres y; programas informáticos (software) y equipos de computadoras que facilitan la identificación y autenticación de dispositivos de comunicaciones de campo cercano (NFC, por sus siglas en inglés) y dispositivos de identificación por radiofrecuencia (RFID, por sus siglas en inglés); equipos de computadoras y software que comprenden una cartera digital que almacena información de cuentas de clientes para tener acceso a cupones, vouchers, códigos de vouchers y reembolsos en establecimientos minoristas y para obtener recompensas por lealtad o monetarias que se puedan acreditar a sus cuentas; aparatos e instrumentos científicos; portadores de datos magnéticos, discos para grabar; mecanismos para aparatos activados con monedas; cajas registradoras; equipos para procesamiento de datos; computadoras, equipos de computadoras, programas informáticos (software) y programas de computadoras; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones y eléctricos, específicamente, aparatos para la grabación, transmisión y reproducción de datos incluyendo sonidos e imágenes; máquinas de contabilidad; aparatos para la grabación, transmisión y reproducción de datos incluyendo

sonidos e imágenes; soportes para grabaciones magnéticas; aparatos para rastreo, gestión y análisis de cuentas financieras a través de una red global de computadoras; equipos y programas (software) de computadoras, en particular para el desarrollo, mantenimiento y uso de redes de computadoras de área local y área amplia; sistemas para leer tarjetas de memoria y sistemas para leer datos en memorias incluyendo memorias de circuitos integrados y memorias de tarjetas bancarias; publicaciones electrónicas descargables; aparatos para impresión incluyendo aparatos para impresión para sistemas de procesamiento de datos y sistemas de transacciones financieras; cajeros automáticos y máquinas cajas para establecimientos bancarios; codificadores y descodificadores; módems; equipos y programas (software) de computadoras para facilitar transacciones de pago por medios electrónicos a través de redes inalámbricas, redes globales de computadoras y/o dispositivos de telecomunicaciones móviles; equipos de computadoras y programas informáticos (software) de codificación, claves de codificación, certificados digitales, firmas digitales, programas informáticos (software) para almacenamiento seguro de datos y recuperación y transmisión de información confidencial de los clientes utilizados por personas individuales, instituciones bancarias y financieras; programas de computadoras y software de aplicación descargables para teléfonos móviles y otros dispositivos digitales que permiten a los usuarios tener acceso a cupones, vouchers, códigos de vouchers, reembolsos, información para comparaciones de precios, revisiones de productos, enlaces a los sitios web de comercios minoristas de terceros e Información de descuento; programas de computadoras y software de aplicación descargables que permiten a los usuarios tener acceso a ofertas de promociones de ventas y obtener recompensas monetarias que puedan ser acreditadas a sus cuentas; aplicaciones de software para uso con respecto a terminales de pagos sin contacto con el propósito de permitir a los comerciantes aceptar transacciones comerciales móviles sin contacto, hacer presentaciones sin contacto de credenciales de lealtad y canjear sin contacto, cupones, reembolsos, descuentos, vouchers y ofertas especiales; aplicaciones de software que permiten a los comerciantes proveer cupones, reembolsos, descuentos, vouchers y ofertas especiales directamente a los dispositivos de telecomunicaciones móviles de consumidores por medio de comunicaciones de RFID o NFC sin contacto; aplicaciones de software que permiten a los comerciantes desplegar carteles inteligentes en locales de tiendas minoristas y mayoristas que los consumidores pueden pulsar en sus dispositivos de telecomunicaciones móviles y tener acceso a cupones, reembolsos, descuentos, vouchers y ofertas especiales suministradas por comunicaciones RFID o NFC sin contacto; circuitos integrados ("chips") para uso en teléfonos móviles y dispositivos de NFC y RFID; tarjetas magnéticas codificadas y tarjetas que contienen un circuito integrado ("chip") ("tarjetas inteligentes"); tarjetas codificadas de seguridad; tarjetas codificadas con características de seguridad para fines de autenticación; tarjetas codificadas con características de seguridad para fines de identificación; tarjetas impregnadas de hologramas; tarjetas de cargo, tarjetas bancarias, tarjetas de crédito, tarjetas de débito, tarjetas que contienen un circuito integrado "chip" ("tarjetas inteligentes"), tarjetas de valor almacenado, tarjetas portadoras de datos electrónicos, tarjetas de pago y tarjetas de pago todo codificado; tarjetas bancarias incluyendo tarjetas bancarias impresas y tarjetas bancarias que utilizan memorias magnéticas y memorias de circuitos integrados; dispositivos de lectura de tarjetas; dispositivos de lectura de tarjetas magnéticas codificadas, tarjetas portadoras de datos electrónicos, dispositivos de lectura de tarjetas magnéticas codificadas,

dispositivos de lectura de tarjetas portadoras de datos electrónicos, unidades de codificación electrónica, equipos de computadoras, terminales de computadoras, programas informáticos (software) para uso en las industrias de los servicios financieros, la banca y las telecomunicaciones; programas informáticos (software) diseñados para permitir a las tarjetas inteligentes interactuar con terminales y dispositivos de lectura; software descargables y pre-cargados que permiten a los usuarios tener acceso a cupones, reembolsos, descuentos, vouchers y ofertas especiales en línea a través de sitios web, escaneando cupones, reembolsos, descuentos, vouchers y ofertas especiales de materiales impresos a través de teléfonos móviles y otros dispositivos móviles para impresiones o carteles habilitados para NFC y enviar tales cupones, descuentos, reembolsos, vouchers y ofertas especiales a teléfonos móviles y otros dispositivos de telecomunicaciones para su rescate en locales minoristas o mayoristas o puntos de venta virtuales; circuitos integrados ("chips") de computadoras incrustados en teléfonos y otros dispositivos de comunicaciones; equipos de telecomunicaciones; terminales para transacciones en puntos de venta y programas informáticos (software) para transmitir, desplegar y almacenar información sobre transacciones, identificación y financiera para uso en las industrias de los servicios financieros, la banca y las telecomunicaciones; dispositivos de identificación por radiofrecuencia (transpondedores); aparatos de verificación electrónica para verificar la autenticación de tarjetas de cargo, tarjetas bancarias, tarjetas de crédito tarjetas de débito y tarjetas de pago; máquinas expendedoras de efectivo; máquinas expendedoras; dispositivos periféricos de computadoras y productos electrónicos, específicamente máquinas calculadoras, planificadores de bolsillo, teléfonos móviles, auriculares para teléfonos móviles; computadoras tabletas, dispositivos digitales de lectura y asistentes personales digitales (PDA, por sus siglas en inglés).

**Clase: 16**

Papel, cartón y productos fabricados con estos materiales, no incluidos en otras clases; materiales impresos; materiales para encuademación; fotografías; papelería y sobres de cartas; adhesivos para uso en oficinas o en el hogar; materiales para pintores; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); materiales instructivos y didácticos (excepto aparatos); materiales plásticos para empacar (no incluidos en otras clases); caracteres de imprenta; bloques de impresión y publicaciones impresas, específicamente panfletos, folletos, periódicos, diarios y revistas, manuales; materiales impresos todos relacionados con la banca; tarjetas de crédito, tarjetas de débito, comercio minorista en línea, telecomunicaciones, teléfonos móviles y dispositivos electrónicos digitales móviles; revistas.

**Clase: 35**

Gestión de negocios y servicios de asesoramiento; servicios de consultoría en mercadotecnia; servicios de investigaciones del mercado; rastreo, análisis, previsión comercial y emisión de informes sobre el comportamiento de compra de los tarjetahabientes; promoción de ventas de productos y servicios de terceros por medio de recompensas e incentivos generados con respecto al uso de tarjetas de crédito, débito y pago por medio de redes inalámbricas, dispositivos de telecomunicaciones móviles o redes globales de computadoras; administración de programas de lealtad y recompensas por medio de redes inalámbricas, dispositivos de telecomunicaciones móviles o redes inalámbricas, dispositivos de telecomunicaciones móviles o redes

globales de computadoras; administración de negocios; funciones de oficina; asistencia comercial, industrial y para gestión de negocios; evaluaciones comerciales; servicios de asesoramiento para gestión de negocios; estudios de mercadotecnia; información estadística (negocios); preparación de estados de cuentas; teneduría de libros; investigaciones comerciales; relaciones públicas; publicación de textos publicitarios; emisión de volantes publicitarios; servicios de comercio minorista suministrados a través de medios de telecomunicaciones móviles con relación al suministro de tarjetas de crédito y tarjetas de débito; servicios de comercio minorista ofrecidos en línea, a través de redes u otros medios electrónicos utilizando información electrónicamente digitalizada conectada con el suministro de tarjetas de crédito y tarjetas de débito; gestión de bases de datos computarizadas; servicios de procesamiento de datos y verificación de datos; servicios de almacenamiento y recuperación de datos; promoción de conciertos y eventos culturales de tercero, organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; publicidad para transporte, viajes, hoteles, hospedajes, alimentos y comidas, deportes, entretenimiento y excursiones turísticas, para servicios de agencias de turismo y para información relacionada con tarifas, calendarios y métodos de transporte y arreglos de viajes por medio de redes inalámbricas, dispositivos de telecomunicaciones móviles o redes globales de computadoras; suministro de información sobre la compra de productos y servicios en línea a través de Internet y otras redes informáticas; servicios de repositorio de datos e información para perfiles de clientes; suministro de un directorio en línea y móvil con información acerca de comerciantes que aceptan pagos móviles sin contacto y promueven productos y servicios a través de este canal; suministro de información y servicios de asesoramiento con relación a todo lo anterior.

**Clase: 36**

Servicios financieros, específicamente banca, servicios de tarjetas de crédito, servicios de tarjetas de débito, servicios de tarjetas de cargo, servicios de tarjetas prepagadas ofrecidos a través de tarjetas con valor almacenado, transacciones electrónicas de crédito y débito, pago de facturas y servicios de presentación, salidas de caja, verificación de cheques, pago de cheques, servicios de acceso a depósitos y cajeros automáticos, servicios de autorización y liquidación de transacciones, reconciliación de transacciones, gestión de efectivo, liquidación de fondos consolidados, procesamiento de disputas consolidadas, servicios de información de datos de repositorios de perfiles de clientes, y servicios relacionados de conmutación, portales, liquidación/reconciliación y movimiento de fondos en el campo de las tarjetas de pago, servicios de procesamiento de pagos electrónicos, servicios de autenticación y verificación de transacciones de pagos, servicios de intercambio de valores, específicamente, transacciones en efectivo electrónicas seguras y transmisiones en efectivo electrónicas a través de redes públicas de computadoras para facilitar el comercio electrónico, transferencias electrónicas de fondos, suministro de información financiera, específicamente datos e informes de tarjetas de crédito y débito, gestión de registros financieros, servicios de transferencias electrónicas de fondos e intercambio de divisas, servicios de valoraciones financieras y control de riesgos para terceros en el campos de crédito a los consumidores; diseminación de información financiera a través de una red global de computadoras, información financiera suministrada por computadoras por medio de una red de información segura computarizada y servicios de asesoramiento con relación a todos los servicios anteriores; prestación de servicios financieros en apoyo de servicios de comercio minorista ofrecidos

a través de medios de telecomunicaciones móviles, específicamente, servicios de pago a través de dispositivos inalámbricos; prestación de servicios financieros en apoyo de servicios de comercio minorista ofrecidos en línea, a través de redes electrónicas; análisis y asesoramiento financieros; servicios de seguros; asuntos financieros, asuntos monetarios; servicios financieros; servicios de banca y servicios de crédito; prestación de servicios de tarjetas de crédito, tarjetas de débito, tarjetas de cargo y tarjetas prepagadas con valor almacenado; servicios de banca, pagos, crédito, débito, cargos, salidas de caja, acceso a depósitos con valor almacenado; servicios de pagos de factura; servicios de tarjetas de crédito, tarjetas de débito, tarjetas de cargo, tarjetas prepagadas y tarjetas con valor almacenado; servicios de verificación de cheques y pago de cheques; servicios de cajeros automáticos; procesamiento de transacciones financieras tanto en línea a través de bases de datos computarizadas como a través de telecomunicaciones y en el punto de venta; servicios de procesamiento para transacciones financieras por tarjetahabientes a través de cajeros automáticos; suministro de detalles de saldos, depósitos y retiro de sumas de dinero a tarjetahabientes a través de cajeros automáticos; servicios de liquidaciones financieras y autorizaciones financieras con relación al procesamiento de transacciones de pagos financieros; servicios de seguros de viaje; emisión y pago de cheques viajeros y vouchers de viajes; servicios de autenticación de pagadores; verificación de información financiera; mantenimiento de registros financieros; servicios de transferencias electrónicas de fondos e intercambio de divisas; servicios de pagos a distancia; servicios de carteras electrónicas con valor almacenado, suministro de fondos electrónicos y transferencia de divisas, servicios de pagos electrónicos, servicios de tarjetas telefónicas prepagadas, servicios de salidas de caja, y servicios de autorizaciones y liquidación de transacciones; suministro de servicios de débito y crédito por medio de dispositivos de identificación por radiofrecuencia (transpondedores); suministro de servicios de débito y crédito por medio de dispositivos de comunicaciones y telecomunicaciones; servicios de verificación de cheques; servicios de emisión y pago todos relacionados con cheques viajeros y vouchers de viajes; prestación de servicios financieros en apoyo de servicios de comercio minorista ofrecidos a través de medios de telecomunicaciones móviles, incluyendo servicios de pago a través de dispositivos inalámbricos; procesamiento de transacciones de crédito y débito por medio de enlaces telefónicos y de telecomunicaciones; prestación de servicios financieros en apoyo de servicios de comercio minorista ofrecidos en línea, a través de redes u otros medios electrónicos utilizando información electrónicamente digitalizada; servicios de intercambio de valores, específicamente, el intercambio seguro de valores, incluyendo efectivo electrónico, por redes de computadoras accesibles por medio de tarjetas inteligentes; servicios de pago de facturas ofrecidos a través de sitios web; servicios bancarios en línea; servicios financieros ofrecidos por teléfono y por medio de una red global de computadoras o Internet; prestación de servicios financieros a través de una red global de computadoras o Internet; servicios financieros, específicamente, provisión de pagos móviles sin contacto a través de comerciantes en establecimientos minoristas, en línea o mayoristas; servicios financieros, específicamente, suministro de una cartera digital basada en la nube que almacena información sobre cuentas de clientes para tener acceso a cupones, vouchers, códigos de vouchers y reembolsos en comercios minoristas y obtener recompensas por lealtad o monetarias que puedan acreditarse a sus cuenta a través de un sistema de reintegro de dinero (cash-back); servicios de bienes raíces; servicios de propiedad inmuebles; tasaciones de

bienes inmuebles; gestión de inversiones en bienes inmuebles; servicios de inversiones en bienes inmuebles; servicios de seguro de bienes inmuebles; seguros para dueños de propiedades; servicios de seguros relacionados con la propiedad; financiamiento de bienes inmuebles; corretaje de bienes inmuebles; tasaciones de bienes inmuebles; servicios de agencia de bienes inmuebles; evaluaciones de bienes inmuebles; administración de bienes inmuebles; administración de asuntos financieros relacionados con bienes inmuebles; suministro de préstamos de bienes inmuebles; servicios de financiamiento relacionados con el desarrollo inmobiliario; servicios de corretaje financiero para bienes inmuebles; servicios financieros relacionados con propiedades inmuebles y edificios; servicios financieros para la compra de bienes inmuebles; arreglo de contratos de préstamos asegurados sobre bienes inmuebles; arreglo de propiedad compartida de bienes inmuebles; arreglo de financiamiento para la compra de bienes inmuebles; asistencia en la adquisición de bienes inmuebles y derechos inmobiliarios; inversiones de capital en bienes inmuebles; servicios de inversiones en propiedades comerciales; servicios financieros relacionados con la adquisición de propiedades; servicios financieros relacionados con la venta de propiedades; evaluaciones financieras de propiedades absolutas; evaluaciones financieras de arrendamientos; arreglo de arrendamientos de bienes inmuebles; arreglo de arrendamientos con opción de compra de bienes inmuebles; arrendamiento con opción de compra de propiedades inmuebles; arrendamiento con opción de compra de propiedades absolutas; servicios de gestión de caudales hereditarios relacionados con transacciones inmobiliarias; tasaciones de propiedades; gestión de carteras de propiedades; gestión de propiedades; servicios de asesoramiento relacionados con la propiedad inmobiliaria; servicios de asesoramiento relacionado con tasaciones de bienes inmuebles; servicios de asesoramiento con relación a bienes inmuebles corporativos; servicios de información computarizada relacionada con bienes inmuebles; servicios de consultoría relacionados con propiedades inmuebles; suministro de información relacionada con propiedades inmuebles; suministro de información relacionada con el mercado de las propiedades; servicios de investigaciones relacionados con la adquisición de bienes inmuebles; servicios de investigaciones relacionados con la selección de bienes inmuebles; financiamiento de hipotecas y aseguramiento de activos servicios de consultoría relacionados con soluciones de pagos, banca, tarjetas de crédito, tarjetas de débito, tarjetas de pago y cajeros automáticos servicios.

#### Clase: 38

Servicios de telecomunicaciones; servicios de telecomunicaciones móviles; servicios de telecomunicaciones por Internet; servicios de comunicación de datos; transmisiones electrónicas de datos en forma de códigos legibles por máquina mostrados en la pantalla de visualización de un dispositivo móvil y transmitidos a través de una red global de procesamiento de datos a distancia, incluyendo Internet; servicios para la transmisión, suministro o despliegue de información desde un banco de datos almacenado en una computadora o por Internet en el campo de los servicios financieros; transmisión de datos a través del uso de procesamiento de imágenes electrónicas por enlaces a teléfonos móviles; servicios de correo electrónico, envío y recepción de mensajes; servicios de emisiones de radio/televisión; suministro de acceso a usuarios múltiples a una red de información computarizada segura para la transferencia y diseminación de una amplia gama de información en el campo de los servicios financieros; alquiler de tiempo de acceso a bases de datos computarizadas.

**Clase: 39**

Transporte; empaquetamiento y almacenamiento de productos; arreglos de viajes; servicios de información turística y viajes, organización y gestión de excursiones y suministro de información sobre transporte; servicios de agencia de reservaciones; servicios de reservaciones de pasajes; servicios de agencia para hacer arreglos correspondientes al alquiler de automóviles; suministro de información relacionada con viajes y transporte; arreglo y reservaciones para días festivos, excursiones y visitas; servicios de transporte aéreo y servicios de gestión de pasajes para transporte aéreo; arreglos de pasajes en líneas aéreas; billetes de cruceros y boletos de tren; acompañamiento de viajeros y sus equipajes; oficinas de turismo; servicios de agencias de viajes, específicamente, hacer reservaciones y reservaciones para transporte; transporte aéreo; servicios de guía de excursiones; servicios de alquiler de automóviles; asesoramiento y consultoría relacionados con todo lo anterior; arreglo de viajes y la información correspondiente, todo provisto en línea desde una base de datos computarizada o Internet; servicios de reservaciones computarizadas para viajes; suministro de información de viajes por computadora; recopilación de datos relacionados con viajes.

**Clase: 42**

Servicios científicos y tecnológicos e investigaciones y diseño relacionados con los mismos; servicios de análisis e investigaciones industriales; diseño y desarrollo y actualización de equipos y programas (software) de computadoras; suministro de uso temporal de software y aplicaciones no descargables para gestionar, localizar, activar y revocar autenticaciones y credenciales digitales de dispositivos de comunicaciones de campo cercano (NFC, por sus siglas en inglés); diseño, desarrollo, mantenimiento y actualización de equipos de computadoras y software de aplicación para dispositivos móviles digitales; diseño, desarrollo, mantenimiento y actualización de programas de computadoras y software de aplicación descargables para teléfonos móviles y otros dispositivos digitales que permiten a los usuarios tener acceso a cupones, vouchers, códigos de vouchers, reembolsos, información para comparaciones de precios, revisiones de productos, enlaces a sitios web de comercio minorista de terceros e información sobre descuentos; diseño, desarrollo, mantenimiento y actualización de programas de computadoras y software de aplicación descargables que permiten a los usuarios tener acceso a ofertas de promociones de ventas y obtener recompensas monetarias que se pueden acreditar a sus cuentas a través de un sistema de reintegro de dinero (cash-back); servicios de consultoría con relación a equipos y programas (software) de computadoras; programación de computadoras; servicios de apoyo y consulta para gestionar sistemas, bases de datos y aplicaciones informáticas; servicios de proveedor de servicio de aplicaciones (ASP, por sus siglas en inglés), proveedor de software de aplicación (ASP, por sus siglas en inglés) con software para recibir, transmitir y desplegar vouchers, cupones, códigos de vouchers, ofertas especiales, revisiones, información de productos, información para comparaciones de precios, enlaces a sitios web, y recibir y transmitir datos para la compra de productos y servicios; proveedor de servicios de aplicaciones con software para proporcionar a los consumidores información sobre descuentos, vouchers y ofertas especiales para productos y servicios de terceros; servicios de proveedor de servicios de aplicaciones relacionados con software para conexión en redes sociales; diseño gráfico para la recopilación de páginas web en Internet; información relacionada con equipos de computadoras o programas informáticos (software) suministrada en línea desde una red global de computadoras o Internet; creación y mantenimiento

de sitios web; servicios de alojamiento ("hosting") de sitios web de terceros; creación de páginas web; diseño, creación y servicios de alojamiento ("hosting") de sitios web comerciales; diseño, creación y servicios de alojamiento ("hosting") de sitios web para pago de facturas; servicios relacionados con computadoras e Internet específicamente, suministro de bases de datos electrónicas en línea a través de una red global de computadoras en el campo de la autenticación y verificación de la identidad; servicios de recuperación de datos almacenados; servicios de repositorio de datos; codificación y descodificación de datos de información financiera; servicios de autenticación de firmas digitales para autenticación de terceros, específicamente, codificación de datos e integridad de datos; suministro a terceros de datos codificación y firmados y autenticados digitalmente para uso en la emisión y validación de certificados digitales en el campo de la autenticación de documentos; verificación, autenticación, emisión, distribución y gestión de certificados digitales; servicios de consultoría técnica en los campos de programación de computadoras, redes informáticas financieras, procesamiento de datos, comunicaciones seguras, codificación y descodificación de datos y seguridad de redes de área local; diseminación de información a través de una red global de computadoras en los campos de programas informáticos (software), equipos de computadoras, redes informáticas financieras y redes de área local.

Presentada: dieciséis de enero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000148. Managua, diecinueve de enero, del año dos mil quince. Registrador.

Reg. 3569 – M. 24538 – Valor C\$ 775.00

FRANCISCO ORTEGA GONZALEZ, Apoderado (a) de British American Tobacco (Brands) Limited. de Reino Unido. solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260401, 180309, 260104, 260116, 010105, 010109, 020112, 270517, 270523, 270513, 100101, 100105 y 100110

Para proteger:

Clase: 34

Cigarrillos; tabaco; productos de tabaco; encendedores; cerillos; artículos para fumadores.

Presentada: nueve de enero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000074. Managua, veintiocho de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 3570 – M. 24539 – Valor C\$ 775.00

FRANCISCO ORTEGA GONZÁLEZ, Apoderado (a) de American-Cigarette Company (Overseas) Limited. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 260104, 011517, 261108, 270517, 270523, 100101, 100105 y 100110

Para proteger:

Clase: 34

Cigarrillos; tabaco; productos de tabaco; encendedores; cerillos; artículos para fumadores.

Presentada: nueve de enero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000076. Managua, veintiocho de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 3571 – M. 6880882 – Valor C\$ 775.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de PAPELERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA (PAINSA) P. I de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 270502, 270525, 270508, 261113, 250725, 200525, 290104 y 290102

Para proteger:

Clase: 16

PARA AMPARAR Y DISTINGUIR: PAPEL HIGIENICO.

Presentada: dieciséis de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004646. Managua, diecisiete de diciembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 3572 – M. 24547 – Valor C\$ 775.00

FRANCISCO ORTEGA GONZÁLEZ, Apoderado (a) de British American Tobacco (Brands) Limited. de Reino Unido, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 010105, 010109, 261105, 270523, 100101, 100105 y 100110

Para proteger:

Clase: 34

Cigarrillos; tabaco; productos de tabaco; encendedores; cerillos; artículos para fumadores.

Presentada: nueve de enero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000073. Managua, veintiocho de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 3573 – M. 24680 – Valor C\$ 775.00

FÁTIMA AUXILIADORA SOTO PALACIOS, Apoderado (a) de CACAO ORO DE NICARAGUA AGRO NICA Y COMPAÑÍA LIMITADA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 050313 y 260101

Para proteger:

Clase: 29

Mantequilla de cacao.

Clase: 30

Chocolate, cacao el polvo, preparaciones para hacer queques de cacao, productos derivados Del chocolate.

Clase: 31

Granos de Cacao.

Clase: 33

Licor a base de cacao.

Presentada: trece de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004249. Managua, diecinueve de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 3574 – M. 24680 – Valor C\$ 775.00

FÁTIMA AUXILIADORA SOTO PALACIOS, Apoderado (a) de BLP ABOGADOS INTERNATIONAL, S.A de Islas Virgenes Británicas, solicita registro de Emblema:

**PredictaBill**

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 220503

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de despacho legal y servicios jurídicos en general; seguros; negocios Inmobiliarios; asesoría fiscal; operaciones financieras; operaciones monetarias; asesoría en inversiones locales e internacionales, asistencia en la identificación de fuentes de financiamiento, asistencia para la atracción de inversiones, elaboración de planes de factibilidad, anteproyectos y proyectos de inversión.

Fecha de Primer Uso: quince de octubre, del año dos mil catorce

Presentada: trece de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004248, Managua, veinticinco de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 3575- M. 24680 - Valor C\$ 775.00

FÁTIMA AUXILIADORA SOTO PALACIOS, Apoderado (a) de BLP ABOGADOS INTERNATIONAL, S.A. de Islas Virgenes Británicas, solicita registro de Marca de Servicios:

**PredictaBill**

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 45

Servicios de despacho legal y servicios jurídicos en general.

Presentada: trece de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004247, Managua, dieciocho de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 3576 - M. 24680 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Giganet Telecomunicaciones, clase 38 Internacional, Exp. 2012-000262, a favor de Francisco Fernando Alemán Paredes y Luis René García Guerra., de República de Guatemala, bajo el No. 2014103277 Folio 22, Tomo 328 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

**Giganet**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 3577 - M. 24680 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Area ESPACIOS CON DISEÑO, clases 37 y 42 Internacional, Exp. 2012-004154, a favor de HALIMA VERÓNICA PÉREZ ORDÓNEZ, de República de Nicaragua, bajo el No. 2014103687 Folio 156, Tomo 329 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

**Area**  
FUNCION CON DISEÑO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 3578 - M. 24873 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se

inscribió la Marca de Servicios INTER-AMERICAN FREIGHT FORWARDER y Diseño, clase 39 Internacional, Exp. 2014-001162, a favor de INTER-CENTRALAMERICAN FREIGHT FORWARDER, SOCIEDAD ANÓNIMA, también conocida como INTER-CENTRALAMERICAN FREIGHT FORWARDER, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 2015107890 Folio 108, Tomo 345 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

**INTER-AMERICAN  
FREIGHT FORWARDER**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de Enero, del 2015. Registrador.

Reg. 3580 - M. 24880 - Valor C\$ 775.00

FERNANDO RENE SOMARRIBA DE VALERY, Apoderado (a) de Lácteos del Corral S.A. de C.V. de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**YES**

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz, tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Clase: 32

Bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas; aguas minerales y gaseosas; otras bebidas sin alcohol.

Presentada: veintiuno de mayo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001812. Managua, cuatro de Junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 3581 - M. 24880 - Valor C\$ 970.00

HUMBERTO CARRION McDONOUGH, Apoderado (a) de Duferco Participations Holding S.A. de Luxemburgo, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

**Duferco**

Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 6

Metales comunes y sus aleaciones; metal en estado bruto y semi-elaborado; acero en bruto y semi-elaborado; productos en hierro y acero incluyendo placas, láminas, alambre, alambre galvanizado, cables, bobinas, bobinas galvanizadas en caliente y

en frío, alambión, varillas, tubos, postes, barras, barrotes, tubos soldados, perfiles, ángulos, bandas, cintas, tiras, secciones, vigas, varillas corrugadas, bloques, lingotes, material granulado, mineral de hierro, acero prensado, acero prensado en frío, acero laminado, acero laminado en frío, acero laminado en caliente, acero en rollo, flejes de acero, acero plano, piezas de acero, tuberías de acero, acero al silicio, acero resistente a la abrasión, placas de acero galvanizado, acero forjado, bolas de acero, acero fundido, hierro cromado, hierro galvanizado, hierro fundido, hierro fundido en bruto y semi-elaborado, barras de refuerzo, aros de acero, acero reforzado, tejidos de acero reforzado, acero estructural, acero de sección, acero revestido, láminas de metal revestidas, láminas de metal revestidas por inmersión en caliente, placas de metal revestidas, acero ancho y plano, acero especial, acero fino, acero pulido, acero brillante, resortes de acero, vigas de acero, armazón de acero para edificios, acero para soldar, acero para herramientas, acero inoxidable, acero para máquinas eléctricas, planchas de metal, pernos, hojalata, tubos de hierro fundido, hierro blanco y chatarra; materiales metálicos para la construcción incluyendo vigas de acero de ala ancha, paneles, pilotes de acero, barras de refuerzo, partes estructurales para vigas de metal, divisiones de metal, protectores de metal para edificios, canales de desagüe, protectores de metal para puertas, protectores de metal para ventanas, ventanas metálicas, puertas metálicas, marcos de metal para puertas, paneles de metal para puertas, correas de techos, tachuelas, cables y alambres no eléctricos de metal común; componentes de metal en aleaciones para su uso en la manufactura de otros productos; componentes de metal que son elementos para la construcción como fascias, plafones, andamios, soportes, sujetadores, marcos, revestimientos, pisos, canaletas, accesorios para uniones, uniones para tubos, accesorios de tubería, accesorios de metal para la construcción, tubería de metal, cañerías, soleras de metal, tubería de drenaje, tapajuntas, materiales de refuerzo de metal para la construcción, baldosas de metal para la construcción, bandas de metal para envolturas o amarres, conectores y uniones para tablonas, expansiones de tuberías y conductos, bridas, mangas, acoplamientos y juntas para tubería, losetas de metal; componentes de metal como tuercas, pernos, tornillos, soportes y remaches; sistemas de techos y paredes que incorporen materiales hechos en metal como tapajuntas, sujetadores, revestimientos, conductos y salidas para calefacción, enfriamiento o ventilación en edificios residenciales o comerciales, paneles para techos, tejas de metal, fachadas de edificaciones que incorporen metal, armazones de paredes que incorporen metal, abrazaderas de acero galvanizado moldeados con hule para amarrar paredes o techos, uniones de expansión para pisos y paredes, paneles para paredes separadas o en unidades, empalizadas, portones y vallas; pequeños artículos de ferretería, accesorios pequeños en metal; contenedores de metal; productos de metal común no incluidos en otras clases; zinc y sus aleaciones; vanadio; productos metálicos para usar en fundiciones; minerales para usar en refractarios; materiales de material para la construcción de refractarios; productos refractarios de metal con forma o sin forma.

**Clase: 39**

Suministro de gas, almacenamiento de gas, servicio de suministro de energía, suministro de energía hidroeléctrica; almacenamiento, transporte, distribución y suministro de energía, subproductos de energía, combustible diesel, gas natural, líquidos de gas natural, combustibles gaseosos, gas licuado de petróleo, petroquímicos, aceite y productos refinados del petróleo transportados por oleoducto, tierra, agua y aire, distribución y entrega de carbón,

coque y otros combustibles y fuentes de energía, carga de carbón, coque y otros combustibles, almacenamiento de carbón en búnkeres, servicios de almacenamiento de combustible en búnkeres, servicios de almacenamiento en sitio para carbón, suministro de electricidad, distribución y transmisión de la misma, transporte, distribución y suministro de calor, agua y calefacción local, departamental y nacional; suministro de gas a consumidores por medio de redes de gas; suministro de calor y de energía a consumidores, suministro de calor residual, entrega de combustible; distribución de energía, distribución de gas, distribución y transmisión de electricidad, servicios de utilidad pública relacionados con la distribución gas natural y energía eléctrica, transporte de combustible; asesoría e información relacionada con todos los servicios mencionados, prestados igualmente en línea desde una base de datos informática o desde la internet.

Presentada: veintinueve de enero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000254. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil catorce. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 3761 – M. 92144 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de TEPKEÑO'S S.A. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 080107 y 270501

Para proteger:

Clase: 30

Snack (boquita, botana) a base de masa de trigo rellena de productos saludables o dulces.

Presentada: veintisiete de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003921. Managua, cuatro de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 3762 – M. 092195 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de Zhangzhou Tan Co., Ltd. FUJIAN de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260103, 260118 y 270501

Para proteger:

Clase: 29

Frutas enlatadas; verduras enlatadas; hongos enlatados; guisantes en conserva; pescado enlatado; carne enlatada; hogos comestibles secos; verduras en conserva; huevos en conserva, frutas en conserva, carne seca; maní procesado.

Presentada: siete de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004099. Managua, doce de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 3763 – M. 092241 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de Enrique Humberto López Banegas de Honduras, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 011517, 260113, 261103 y 261121

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a: Importación y comercialización de equipos, de repuestos y accesorios de la línea de refrigeración y toda clase de repuestos para electrodomésticos, incluyendo para la ejecución de proyectos a fines ya sean residencial, comercial e industrial.

Fecha de Primer Uso: veinte de octubre, del año dos mil catorce

Presentada: veintidos de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003839. Managua, veinticuatro de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 3764 – M. 092250 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de EKABE INTERNATIONAL, S.C.A. de Luxemburgo, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402 y 261112

Pan proteger:

Clase: 29

Leche y productos Lácteos.

Presentada: veintisiete de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003922. Managua, cuatro de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 3765 – M. 092284 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de SOREMARTEC S.A de Luxemburgo, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 241701 y 270502

Para proteger:

Clase: 30

Bebidas a base de café, té, cacao o chocolate; pastelería y confitería; chocolate, productos de chocolate, crema para untar de chocolate o cacao; preparaciones hechas de cereales, bizcochos, pasteles; palitos de pan; helado.

Presentada: catorce de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003708. Managua, quince de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 3766 – M. 092314 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de Industrias Alimenticias Kern's y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050313, 261101 y 270502

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescados, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conservas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas; huevos, leche y otros productos lácteos; aceites y grasas comestibles; conservas, encurtidos.

Presentada: trece de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004209. Managua, diecisiete de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 3767 – M. 25063 – Valor C\$ 775.00

FRANCISCO ERWIN RODRIGUEZ MORAN, Apoderado (a) de RENOVA SPA SOCIEDAD ANONIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260102

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a: ESTETICA CORPORAL Y FACIAL.

Fecha de Primer Uso: diecisiete de septiembre, del año dos mil trece

Presentada: doce de enero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000090. Managua, trece de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 3768 – M. 25064 – Valor C\$ 775.00

JULIO CESAR PEÑA CHEVEZ, Apoderado (a) de BANCO LAFISE BANCENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viene: 270517 y 26010

Pan proteger:

Clase: 36

Servicios financieros.

Presentada: cinco de febrero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000398. Managua, cinco de febrero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 3769 – M. 25157 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de FAYA de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260305, 260403, 270101, 270501, 270502, 270508, 270517, 290104 y 290106

Para proteger:

Clase: 12

Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática; motores para vehículos terrestres; amortiguadores de suspensión para vehículos; carrocerías; cadenas antideslizantes; chasis o paragolpes de vehículos; aparatos para persianas adaptadas para automóviles; cinturones de seguridad para asientos de vehículos; vehículos eléctricos; caravanas; tractores; ciclomotores; bicicletas; marcos, soportes, frenos, manillares, llantas, pedales, neumáticos ruedas o sillas para bicicletas; carreola para niños; carretilla para manejo de objetos.

Presentada: veintidos de enero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000228. Managua, tres de febrero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 3770 – M. 22884 – Valor C\$ 775.00

JORGE ELIEZER ROSALES. Apoderado (a) de INVERSIONES MI CLOSET, S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 110703

Para proteger:

Clase: 35

Comercialización de artículos usados.

Presentada: tres de febrero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000368. Managua, tres de febrero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 3771 – M. 22884 – Valor C\$ 775.00

JORGE ELIEZER ROSALES, Apoderado (a) de INVERSIONES MI CLOSET, S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270517 y 110703  
Para proteger:

Un establecimiento dedicado a: Comercialización de artículos usados.

Fecha de Primer Uso: cuatro de abril, del año dos mil doce

Presentada: tres de febrero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000369. Managua, tres de febrero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 3858 – M. 25648 – Valor C\$ 775.00

MARLON DUJARDY BALITAN CHAVEZ, Apoderado (a) de Maxha Leony Zeledón de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 050300

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Clase: 41

EDUCACION; FORMACION; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DESPORTIVAS Y CULTURALES.

Presentada: siete de enero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000055. Managua, siete de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 3859 – M. 25648 – Valor C\$ 775.00

MARLON DUJARDY BALITAN CHAVEZ, Apoderado (a) de Maxha Leony Zeledón de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

**MAXIMIZA**  
eventos e imagen

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES;  
ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Clase: 41

EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE  
ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DESPORTIVAS Y  
CULTURALES.

Presentada: siete de enero, del año dos mil quince. Expediente. N°  
2015-000056. Managua, siete de enero, del año dos mil quince.  
Opóngase. Registrador.

Reg. 3860 – M. 25524 – Valor C\$ 775.00

FRANCISCO RAMON LARA ROMERO, en su Caracter Personal,  
de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 011505 y 030701

Para proteger:

Clase: 39

Transporte terrestre, Organización de viajes.

Presentada: veinticuatro de noviembre, del año dos mil catorce.  
Expediente. N° 2014-004359. Managua, veinticuatro de noviembre,  
del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 3861 – M. 25415 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y  
Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió  
la Marca de Fábrica y Comercio Pan Gámez ¡Siente el Sabor!  
y Diseño, clase 30 Internacional, Exp. 2014-004201, a favor de  
LEANA MARIA GAMEZ ULLOA, de República de Nicaragua,  
bajo el No. 2015108245 Folio 201, Tomo 346 de Inscripciones  
del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro  
de febrero, del 2015. Registrador.

**EMPRESA NICARAGÜENSE  
DE ELECTRICIDAD**

Reg. 3907 - M. 25875 - Valor C\$ 190.00

**AVISO DE LICITACIÓN**

La Empresa Nicaragüense de Electricidad – ENEL, comunica a todos los  
proveedores del Estado, que a partir del 16 de Febrero 2015 estará disponible  
en la página web del SISCAE: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), y pagina web de  
ENEL: [www.enel.gob.ni](http://www.enel.gob.ni), el proceso de licitación siguiente:

| CALENDARIO DE CONTRATACIONES                              |  |                             |                                   |                             |                                   |
|---|--|-----------------------------|-----------------------------------|-----------------------------|-----------------------------------|
| N°  | DESCRIPCION                                    | N°<br>LICITACION            | VENTA<br>DE PBC                   | PERIODO DE<br>ACLARACION    | RECEPCION<br>Y APERTURA<br>OFERTA |
| 1   | Adquisición de<br>3 Camionetas<br>Doble Cabina | NO. 003/LS-02/<br>ENEL-2015 | Del<br>16/02/15<br>AL<br>24/02/15 | 18 y 19 Febrero<br>del 2015 | 25 Febrero 2015<br>hora: 10:10 AM |
| (f) Lic. Azucena Obando. Directora de Adquisiciones ENEL. |  |                             |                                   |                             |                                   |

**BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**

Reg. 3863 – M. 361194 – Valor C\$ 95.00

**Unidad de Adquisiciones  
Aviso La Gaceta**

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores  
del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso  
de Licitación Selectiva No. BCN-06-13-15, cuyo objeto es la  
Contratación de: “Adquisición de Productos Sanitarios y de  
Limpieza”. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso  
a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas  
al Comité de Evaluación.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones, podrán  
adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (Cien córdobas netos), pago  
no reembolsable durante el periodo del 17 de febrero del año 2015 hasta  
un (1) día antes de la Recepción de las Ofertas y deberán realizar  
un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277,  
posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central  
de Nicaragua en horario de 8:30 a 3:00 p.m. con la minuta original del  
depósito con el fin de retirar el documento de licitación; adicionalmente  
lo podrán obtener en la página WEB del BCN: [www.bcn.gob.ni](http://www.bcn.gob.ni), y en  
el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE)  
[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

(f) Carlos Munguía Chang, Jefe Unidad de Adquisiciones.

Reg. 3864 – M. 361194 – Valor C\$ 95.00

**Unidad de Adquisiciones  
Aviso La Gaceta**

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores  
del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso  
de Licitación Pública No. BCN-02-87-15, cuyo objeto es la  
Contratación de: “Servicio Alimenticio del Personal”. Se ha

designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del 17 de Febrero del año 2015 hasta un (1) día antes de la Recepción de las Ofertas y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a 3:00 p.m. con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación; adicionalmente lo podrán obtener en la página WEB del BCN: [www.bcn.gob.ni](http://www.bcn.gob.ni) y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

(f) Carlos Munguía Chang, Jefe Unidad de Adquisiciones.

Reg. 3865 – M. 361194 – Valor C\$ 95.00

**Unidad de Adquisiciones**  
**Aviso La Gaceta**

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de Licitación Selectiva No. BCN-07-71-15, cuyo objeto es la Contratación de: “Mantenimiento Equipos de Agua”. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del 17 de Febrero del año 2015 hasta un (1) día antes de la Recepción de las Ofertas y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a 3:00 p.m. con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación; adicionalmente lo podrán obtener en la página WEB del BCN: [www.bcn.gob.ni](http://www.bcn.gob.ni) y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

(f) Carlos Munguía Chang, Jefe Unidad de Adquisiciones.

Reg. 3866 – M. 361194 – Valor C\$ 95.00

**Unidad de Adquisiciones**  
**Aviso La Gaceta**

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de Licitación Selectiva No. BCN-08-82-15, cuyo objeto es la Contratación de: “Servicio de Agencias de Viaje”. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del 17 de Febrero del año 2015 hasta un (1) día antes de la Recepción de las Ofertas y deberán realizar

un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a 3:00 p.m. con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación; adicionalmente lo podrán obtener en la página WEB del BCN: [www.bcn.gob.ni](http://www.bcn.gob.ni) y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

(f) Carlos Munguía Chang, Jefe Unidad de Adquisiciones.

Reg. 3867 – M. 361194 – Valor C\$ 95.00

**Unidad de Adquisiciones**  
**Aviso La Gaceta**

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de Contratación Simplificada No. BCN-01-69-15, cuyo objeto es la Contratación de: “Elaboración de Cartografía y Directorio Económico Digital Fase II”. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

La Convocatoria la podrán obtener en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

(f) Carlos Munguía Chang, Jefe Unidad de Adquisiciones.

**CENTRO DE TRÁMITES**  
**DE LAS EXPORTACIONES**

Reg. 3905 – M. 25824 – Valor C\$ 95.00

**AVISO**  
**CONTRATACION SIMPLIFICADA**

El Centro de Trámites de las exportaciones (CETREX), avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dio inicio al Proceso de Contratación Simplificada No. 03-2015, cuyo objeto es la Contratación de Suscripción de un ejemplar del Periódico Nacional por un año, conforme Arto.No. 58 numeral 10. de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”.

Conforme a Resolución No. 07-2015 del once de febrero del 2015.

La publicación se hará a través del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

(F) HUMBERTO ARGUELLO CHAMORRO, Director Ejecutivo Interino.

Reg. 3906 – M. 25824 – Valor C\$ 95.00

**AVISO**  
**CONTRATACION SIMPLIFICADA**

El Centro de Trámites de las exportaciones (CETREX), avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dio inicio al Proceso de Contratación Simplificada No. 02-2015, cuyo objeto es la Contratación de Suscripción de un ejemplar del Periódico Nacional por un año, conforme Arto.No. 58 numeral 10. de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".

Conforme a Resolución No. 05-2015 del once de febrero del 2015.

La publicación se hará a través del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

(F) HUMBERTO ARGUELLO CHAMORRO, Director Ejecutivo Interino.

### FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

Reg. 3862 – M. 325697 – Valor C\$ 95.00

#### AVISO

Managua, 12 de Febrero de 2015

El Fondo de Mantenimiento Vial informa que Ha efectuado la segunda adición al PAC, Programa Anual de Contrataciones correspondiente al año 2015, el cual está Disponible en el Portal SISCAE, y en la página: [fomav.gob.ni](http://fomav.gob.ni).

(f) Ing. Karen Deyanira Molina Valle, Directora Ejecutiva.

### SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 3854 – M. 25663 – Valor C\$ 95.00

#### CONVOCATORIA A JUNTA EXTRAORDINARIA GENERAL DE ACCIONISTAS.

La suscrita Presidente de la Empresa ADUANERA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, ADENICA, S.A., María Carolina López Saglietti, mayor de edad, casada, Licenciada en Relaciones Internacionales y de este domicilio, titular de la cédula de identificación ciudadana número: ochocientos ochenta y ocho – veinticinco, cero, cuatro, setenta y uno – cero, cero, cero, N., conforme atribuciones establecidas en los Estatutos de la Sociedad y conforme el Arto 9 de la Escritura de Constitución, convoca a Junta General de Accionistas de carácter extraordinaria, según se detalla a continuación:

Fecha: 07 de marzo de 2015.

Hora: 09:00 a.m.

Lugar de Celebración: Oficina principal de la empresa ubicada en Managua, Edificio INVERCASA 7<sup>mo</sup> piso.

**Puntos de Agenda.** Lectura del acta anterior. Autorizar solicitud y suscripción de crédito bancario en el Banco de América Central, Sociedad Anónima (BAC), monto, términos, condiciones y otorgamiento de garantías bancarias. Puntos varios. Dado en la ciudad de Managua, el once de febrero del año dos mil quince.

(f) María Carolina López Saglietti. Presidente. ADENICA.

### UNIVERSIDADES

#### TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 2663 – M. 56312 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 253, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

KARLA PATRICIA MONTENEGRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de 441-251191-0006H. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 26 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 2664 – M. 56326 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 222, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

KARLA VANESSA VELÁSQUEZ SOLÓRZANO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 042-060573-0003H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 19 de enero del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 2665 – M. 56246 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 464, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**ANGELOUS ALBENIS PALACIOS FAJARDO**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 241-050791-0006K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Electrónica**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 15 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 2666 – M. 56303 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 315, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**FANY DEL SOCORRO FLORES PÉREZ**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 446-150482-0001V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 3 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 2667 – M. 56355 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 221, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de

la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**MARÍA DANIELA RAMOS VARGAS**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-020976-0004S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 19 de enero del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 2668 – M. 56324 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 336, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**FANNY ELIZABETH ESPINOZA SALINAS**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-210985-0002U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 17 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 2669 – M. 56467 – Valor C\$ 190.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 58, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**YORLING BORGE LÓPEZ**, Natural de con cédula de identidad 124-070385-0000E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Informática Educativa**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 17 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 62, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**YORLING BORGE LÓPEZ**, Natural de con cédula de identidad 124-070385-0000E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Informática Educativa**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 17 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 2670 – M. 56424 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 479, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**OCTAVIO FRANCISCO ROCA IRIGOYEN**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 569-190291-0000F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 19 de enero del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 2671 – M. 56333 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 56, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JESSICA MARÍA ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, Natural de con cédula de identidad 570-250493-0000N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 17 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 2672 – M. 56328 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 220, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARÍA MERCEDES MORENO**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-220471-0006H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 19 de enero del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 2673 – M. 56228 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 241, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**FÁTIMA DEL ROSARIO MARTÍNEZ CASTRO**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-130582-0039A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 18 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 2674 – M. 56212 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 334, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**MARÍA SIRLENE MONTALVÁN ESPINOZA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 164-051291-0000W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 15 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 2675 – M. 56214 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 333, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**DINORA DEL SOCORRO RAYO GONZÁLEZ**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-130580-0004F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 15 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 2676 – M. 56216 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 334, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**ELDA YESENIA PÉREZ INESTROZA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 163-050881-0003L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 15 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 2677 – M. 56218 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 335, tomo III, del Libro de Registro de Títulos

de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARITZA HERRERA ALTAMIRANO**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 243-270588-0000P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 15 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 2678 – M. 56344 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 174, tomo X, partida 7145, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**CARLOS JOSÉ MAYORGA OBANDO**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil diez.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zuniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diez y siete días de diciembre del año dos mil diez. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2679 – M. 56180 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 412, tomo XIII, partida 12340, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**HELEN MAHYTÉ CRUZ LÓPEZ**. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente,

así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2680 – M. 56310 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 364, tomo XIII, partida 12194, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**WENDDY SCARLETH LÓPEZ OROZCO**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto : Dr. Oscar Castillo Guido . El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2681 – M. 56223 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 343, tomo XIII, partida 12132, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**GRINGILDE VANESSA OBANDO**. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto : Dr. Oscar Castillo Guido . El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2682 – M. 56293 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 366, tomo XIII, partida 12201, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**DARLING JASMINA CHAVARRÍA ESPINOZA.** Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2683 – M. 56295 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 369, tomo XIII, partida 12211, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**BLANCA DEL ROSARIO PADILLA HENRÍQUEZ.** Natural de Buenos Aires, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2684 – M. 56277 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 342, tomo XIII, partida 12129, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JONATHAN MANRIQUE PARRILLA DUARTE.** Natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2685 – M. 56287 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 347, tomo XIII, partida 12144, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**NORMA ISABEL PRÉNDIZ CORTEZ.** Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2686 – M. 56291 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 342, tomo XIII, partida 12130, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ELDIN SAVIER CASTRO LÓPEZ.** Natural de Rivas,

Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce." El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2687 – M. 56285 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 469, tomo XIII, partida 12509, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MAYNOR MARTÍN AGUIRRE VILLARREAL.** Natural de Potosí, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de diciembre del año dos mil catorce." El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2688 – M. 56279 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 343, tomo XIII, partida 12131, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**BEIKEL JHOSELIT QUIROZ ESPINOZA.** Natural de Belén, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de noviembre

del año dos mil catorce." El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2689 – M. 56221 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 357, tomo XIII, partida 12174, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**SUSAN KAROLA BOJORGE CAJINA.** Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce." El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2690 – M. 56289 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 468, tomo XIII, partida 12508, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MARICELA YAMILETH AGUIRRE VILLARREAL.** Natural de Potosí, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de diciembre del año dos mil catorce." El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2691 – M. 563752 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que bajo el No. 00093, Pagina 008, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: "LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS" POR CUANTO:

**MAYRA ISABEL VELASQUEZ MURILLO**, Natural de Tipitapa, Departamento de Managua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera por la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado (a) en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad: Fanor Avendaño S, El Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Pastora de Fátima Tenorio López.- (f) Directora de Registro Académico Central.

Reg. 2692 – M. 56370 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que bajo el No. 000100, Pagina 008 Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: "LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS" POR CUANTO:

**BRENDA DE LOS ANGELES PANIAGUA LACAYO**, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera por la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad: Fanor Avendaño S.- El Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Pastora de Fátima Tenorio López.- (f) Directora de Registro Académico Central.

Reg. 2693 – M. 3552463 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 211, Página 005, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**ALVARO JAVIER GUADAMUZ ROCHA**, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones

vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano de la Carrera, Ing. Naima Meza Dávila. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina Director de. Registro Académico Nacional, UPONIC.

Reg. 26974 – M. 56236 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 034, Página 004, Tomo I-2014, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**ALFREDO AQUILEO CHAVARRIA ALTAMIRANO**, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero-Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil catorce Rectora de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina Director de. Registro Académico Nacional, UPONIC.

Reg. 2695 – M. 56187 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 481, Página 010, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**MARICELA DE LOS ANGELES ESPINALES VARELA**, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera, Lic. Julio Jacinto Vilchez Guerrero. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina Director de. Registro Académico Nacional, UPONIC.

Reg. 2696 – M. 56224 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 033, Página 004, Tomo I-2014, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**BETYAIR RAMÓN GADEA AGUIRRE**, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero- Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina Director de. Registro Académico Nacional, UPONIC.

Reg. 2697 – M. 56252 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 039, Página 004, Tomo I-2014, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**FRANCISCO RAMÓN ZEAS DIAZ**, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero- Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera, Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina Director de. Registro Académico Nacional, UPONIC.

Reg. 2698 – M. 56413 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 410, Página 009, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**GLORIA MATILDE OBREGÓN MARÍN**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad, Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera, Lic. Julio Jacinto Vilchez Guerrero. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González Directora de. Registro Nacional, UPONIC.

Reg. 2699 – M. 56454 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro y control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el número de Partida 69, Folio 23, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

**JOSÉ EMMANUEL MORALES GONZALEZ**. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Química Farmaceutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Donald Antonio Tapia Pérez. El Secretario General, Jose Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Managua, veintinueve de agosto del 2014. (f) Lic. René José López Vásquez, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 2700 – M. 56452 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro y control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el número de Partida 68, Folio 23, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

**RICHARD JOSUÉ ARAGÓN RIVERA**. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Química Farmaceutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Donald Antonio Tapia Pérez. El Secretario General, Jose Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Managua, veintinueve de agosto del 2014. (f) Lic. René José López Vásquez, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 2701 – M. 56357 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 355, tomo XIII, partida 12168, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**RODMELYIBARRANARVÁEZ.** Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto : Dr. Oscar Castillo Guido . El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2702 – M. 56435 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 356, tomo XIII, partida 12171, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MARÍA JOSÉ BALLADARES GADEA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2703 – M. 56399 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 466, tomo XII, partida 11000, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ORLANDO RUBÉN BENAVIDES MENDOZA.** Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de octubre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua a un día del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2704 – M. 56441 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas, se inscribió mediante Número 157, Página 157, Tomo I, el Título a nombre de:

**ELLIOT ALEXANDER SOLIS JIMENEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Relaciones Internacionales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: MBa. José Dagoberto Mejía Flores Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Se extiende la presente Reposición de Certificación, en la Ciudad de Managua a los quince días del mes de enero del año dos mil quince. (f) Director de Registro.

Reg. 2705 – M. 56433 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana

de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 169, Página 169, Tomo I, el Título a nombre de:

**MARLEN JUNIET GADEA.** Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Postgrado en Gerencia de Mercadeo y Publicidad Estratégica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 18 de noviembre del 2014. (f) Director de Registro.

Reg. 2706 – M. 56393 – Valor C\$ 95. 00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 151, bajo el Número 447, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

**YESLIA MARÍA PEREZ GÓMEZ.** Ha cumplido con todos los requisitos académico del plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año 2014. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 2707 – M. 56315 – Valor C\$ 95. 00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 152, bajo el Número 449, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

**JONATHAN ESPINOZA HUETE.** Ha cumplido con todos los requisitos académico del plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año 2014. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 2708 – M. 56366 – Valor C\$ 285.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 487, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**MARÍA ALONDIA AGUILAR VARGAS,** ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Post-gradó en Psicología Infantil con mención en Salud Mental.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortes Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil quince. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 296, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**MARÍA ALONDIA AGUILAR VARGAS,** ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Post-gradó en Estimulación Temprana con mención en Psicopedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortes Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil quince. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida N° 343, Folio 009, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a Maestrías, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**MARÍA ALONDI AAGUILAR VARGAS.** Ha cursado y aprobado satisfactoriamente cada uno de los módulos del programa de Estudios de la Maestría en Docencia Universitaria, **PORTANTO:** le extiende el Título De: **Magister en Docencia Universitaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas inherentes a su grado .

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 2709 – M. 56182 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 321, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**WILLIAM DAVID HERNÁNDEZ RIVAS,** ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Maestría en Gerencia Empresarial.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de enero del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortes Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil quince. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 2710 – M. 56258 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King Jr, Recinto Masaya, certifica que en la página 164, Tomo I, del Libro de registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**KAREN MACIEL GARCIA MERCADO,** ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, república de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El presidente de la junta directiva, Eduviges Pineda. El Vicerrector Académico, Omar Antonio Castro. La secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los once días del mes de octubre del año dos mil once. (f) Ing. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica.

Reg. 2711 – M. 56270 – Valor C\$ \*\*\*\*.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 232, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**YASIRIA DEL CARMEN TERCERO ROJAS,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 03 de Octubre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2712– M. 56272 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 83, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**YIMY RAMÓN ROJAS OCÓN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 24 de Noviembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 3913 – M. 25224 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3418, Folio 1031, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**CÉSAR DAVID VILLAGRA BRAVO**. Natural de Bonanza, Departamento de R.A.A.N, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil catorce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, siete de enero del 2015. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 3914 – M. 25224 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3480, Folio 1047, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**RAQUEL ISABEL MORALES ABEA**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil catorce. Rector de

la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, siete de enero del 2015. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 3915 – M. 25224 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3472, Folio 1045, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**EDUARDO ANTONIO MARENCO ROCHA**. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil catorce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, siete de enero del 2015. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 3916 – M. 25224 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3476, Folio 1046, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**LESTHER ANTONIO LÓPEZ ROBLETO**. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil catorce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, siete de enero del 2015. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.